

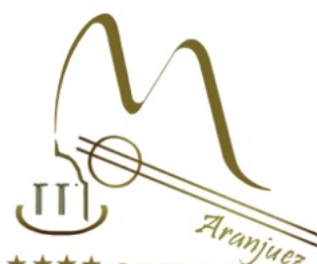
Plan de Convivencia



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



Comunidad de Madrid



★★★★★ CEIPSO

MAESTRO RODRIGO

ÍNDICE

Marco Legislativo	4
Por qué un Plan de Convivencia	4
A qué nos referimos cuando hablamos de conflictividad	7
Punto de partida Filosofía sobre el que se construye este plan	7
La convivencia escolar	8
Propósito	8
Objetivos	8
Líneas de acción y objetivos específicos	9
El decreto 32/2019	9
Derechos y deberes	11
• De los alumnos	11
• De las familias.	12
• Del profesorado	14
• Del PAS	16
Normas de convivencia	17
• Aspectos generales	17
• Asistencia	18
• Entradas	19
• Salidas	19
• Actitud en el centro	20
• Utilización de espacios	20
• Móviles y otros aparatos electrónicos	21
• Actividades complementarias y extraescolares	22

• De aula	24
• Difusión	24
Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables	25
• Infracciones	25
• Tipificación y medidas correctoras de faltas leves	25
• Tipificación y medidas correctoras de faltas graves	26
• Tipificación y medidas correctoras de faltas muy graves	28
• Coordinación interinstitucional	29
• Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas	29
• Criterios para la graduación de las medidas correctoras	30
Medidas preventivas y cautelares	31
• Medidas preventivas	31
• Medidas cautelares	32
• Expulsión de una clase	33
• Responsabilidad Civil y reparación de daños	33
• Inasistencia a clase	34
Estrategias para la prevención del conflicto	36
• El conflicto	36
• Prevención	38
• Gestión del aula	39
• Propuestas ante comportamientos disruptivos más habituales	40
Procedimiento disciplinario	41
• Ordinario	41
• Especial	42
• Comunicaciones, reclamaciones, recursos y otros procedimientos	43

Responsabilidad de la Comunidad Educativa	44
• El Consejo Escolar	44
• La Comisión de Convivencia	45
• El Claustro	46
• El Director	46
• Los Jefes de Estudios	46
• El orientador	47
• El profesorado	47
• Otros profesionales del centro	48
• El alumnado	48
• Los padres o tutores	49
• Coordinador de bienestar	49
La acción tutorial	51
Situaciones específicas	54
• El acoso escolar	54
• Ayudantes TIC	59
• Igualdad de género	61
• Embajadores de bienestar	68
Anexos	70
• Documento de recogida de datos de incidentes	70
• Hoja de registro de entrevistas	71
• Hoja de reflexión	72
• Anexos de acoso	73

En este documento, con el fin de simplificar la exposición y facilitar la comprensión lectora, se utiliza el masculino genérico para referirnos a alumnos y alumnas, profesores y profesoras, maestros y maestras, etc., tal y como indica la Real Academia Española (RAE, 2020).

Marco Legislativo

Constitución española de 1978

Normativa Estatal

- Ley Orgánica, 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Normativa Comunidad de Madrid

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- DECRETO 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y se regula su composición, organización y funcionamiento.
- DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la

Por qué un Plan de Convivencia

Un clima escolar adecuado, basado en el respeto, en una convivencia pacífica donde la responsabilidad y el esfuerzo por el aprendizaje, es indispensable para generar en los centros procesos educativos participativos, compartidos e inclusivos.

Somos conscientes de que las relaciones humanas muchas veces son complejas y que la convivencia escolar es una cuestión poliédrica cuyas caras han de ser observadas y abordadas desde los distintos contextos en que se manifiestan y experimentan: educativo, familiar, informativo, mediático, cultural y social

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social según recoge la Constitución Española que además proclama en artículo 27. el derecho a la educación como fundamental.

La ley de Autoridad del Profesor, reconoce, dicha autoridad tanto en el plano académico como en el de la disciplina, como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.

Educación para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. Las

convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

- DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco regulador de la Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2016, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a la Subdirección General de Inspección Educativa para el asesoramiento en materia de prevención e intervención en situaciones de acoso escolar y ciberacoso.
- INSTRUCCIONES de 2 de noviembre de 2016 de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, Juventud y Deporte y Organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar de la Comunidad de Madrid.
- INSTRUCCIONES de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa sobre los protocolos de intervención a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- INSTRUCCIONES de 4 de septiembre de 2019 de las Viceconsejerías de Organización Educativa y de Política Educativa, por las que se complementan las instrucciones de 2 de noviembre de 2016 sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- PROGRAMA MARCO de Prevención y Control del Absentismo Escolar en la Comunidad de Madrid.
- RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan

normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

A fin de conseguir el adecuado clima escolar de los centros educativos, el respeto de los alumnos a los diferentes, a los semejantes y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su gran responsabilidad en la educación de sus hijos, la Comunidad de Madrid redactó un nuevo decreto, el Decreto 32/2019 que se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respondiendo a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La meta de la educación es forjar individuos capaces de autonomía intelectual y moral, que respeten, con reciprocidad, la autonomía del prójimo (Piaget, 1982)



La misión fundamental de la escuela es formar personas con pensamiento crítico, libre y moral, capaces de actuar con responsabilidad, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Es preciso que nuestros escolares respeten las normas del Centro y respeten a sus Profesores y se respeten entre sí, pues, con ello, aprenderán que el respeto a las normas y a las instituciones es la base de una convivencia democrática.

Aunque podemos afirmar que el clima escolar y la convivencia en el CEIPSO Maestro Rodrigo son por lo general buenos, no podemos olvidar que en algunos momentos se producen casos aislados de comportamientos no deseados en los que el Colegio debe actuar de manera rápida y eficaz, consciente de que conductas de esa naturaleza no son compatibles con el modelo de convivencia definido en nuestro Proyecto Educativo ni con la naturaleza de la institución educativa.

Anual de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2022-2023.

- RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.
- Proyecto Educativo de Centro
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sabemos que pequeños conflictos pueden resolverse mediante la oportuna intervención de profesores y familias, y así evitar que degeneren en graves problemas para la convivencia

Por ello es importante que el Centro disponga de unas normas explícitas y claras de conducta que todos los miembros de la Comunidad Educativa estén obligados a respetar.



¿A qué nos referimos cuando hablamos de "conflictividad"?

Habitualmente se llama conflicto a la crisis y a las distorsiones que produce éste y no al conflicto en sí mismo. De hecho, se dan tres perspectivas diferentes de entender la conflictividad dentro de la escuela.

Una es la preocupación del maestro / maestra por algunas conductas, que abarcan la disrupción, la falta de respeto, la falta de disciplina; es la más frecuente.

Otra es la preocupación social, que se refiere especialmente a las agresiones y actos vandálicos.

La tercera, es la preocupación del alumnado, que se centra en el maltrato entre iguales, el aislamiento.

Evidentemente, habrá que partir de los conflictos personales como elementos de convivencia que existen y a los que hay que dar salida.

Precisamente esta es la forma de proporcionar un aprendizaje positivo o no.

Otro elemento a tener en cuenta, la hora de abordar la conflictividad es la existencia de una serie de mitos que será necesario ir destruyendo como tales:

- El primero es suponer que es un tema nuevo, generacional, provocado por la evasión familiar, falta de autoridad.
- El segundo hace referencia a la minimización de la gravedad de los conflictos o por el contrario (o de forma paralela) la utilización el alarmismo social en casos determinados.
- En tercer lugar, se supone una falta de dureza en el control y corrección.

1. La corresponsabilidad familia-escuela para el desarrollo de valores y conductas propicios a la convivencia.



La institución familiar es la primera y principal educadora de sus hijos, es complementaria de la institución escolar, por lo que las familias deben ser protagonistas también en la educación en valores para sus hijos, y corresponsables y garantes del respeto a las normas de convivencia escolar.

2. El análisis profundo de la realidad del centro, su contexto, entorno, historia y por las relaciones positivas entre todos los componentes de la comunidad educativa.



Todos los sectores de la comunidad educativa están obligados al reconocimiento y respeto de los derechos, que para cada uno de ellos se establecen, tanto en la normativa de la Comunidad Autónoma como en los reglamentos y disposiciones que apruebe el centro en ejercicio de su autonomía.

3. Los propósitos generales expresados en nuestro Proyecto Educativo que consideran fundamental para la formación integral del ser humano la educación en valores para la convivencia.



La dignidad de los alumnos, los derechos inviolables que les son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a las normas y a los derechos de los demás y, en especial, a la labor docente, son fundamento de la convivencia escolar.

4. La especial atención que la cultura del Centro pone en la tutoría, la atención a la diversidad y el desarrollo de la Competencia Social y Cívica a través del currículo y las prácticas escolares, del aprendizaje de valores, actitudes y conductas cívicas que faciliten una convivencia positiva y en paz.



5. El valor de las medidas educativas preventivas en la educación para la convivencia, desde una perspectiva formativa.



Las medidas educativas y preventivas en la resolución de conflictos y en la educación para la convivencia son prioritarias. Paralelamente, es de gran importancia el mantenimiento de la debida disciplina y la necesidad en su caso de medidas correctoras, tanto por su carácter educativo y reformador, como para resguardar el ejercicio de derechos de todos los participantes en la vida escolar.

6. La escuela educa en valores de convivencia.



A convivir se aprende conviviendo



7. La necesidad de involucrar, y por tanto velar por el ejercicio de derechos y el cumplimiento de los derechos y deberes de todos, a todos los miembros de la comunidad educativa.



La distribución de las competencias, con específico reconocimiento del Director del centro como órgano competente para la resolución de los problemas de convivencia y la imposición de medidas correctoras a los alumnos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la LOE.



Todos los miembros de la comunidad educativa son corresponsables en el mantenimiento del necesario clima de convivencia para el ejercicio de derechos y deberes de todos ellos

Corresponde a la administración educativa en general y a los órganos de los centros docentes en particular garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la observancia de los derechos y deberes en los términos previstos en el Decreto 32/2019 así como su adecuación a las finalidades de la actividad educativa establecidas en la LOE.

Los profesores desempeñan un papel fundamental en los procesos educativos, por ello, actúan investidos en la autoridad pública (Ley 2/2010).

8. La necesidad de seguimiento y actuación específica sobre el alumnado que pudiera incumplir las normas de convivencia del centro y, en particular, el de los alumnos implicados en situaciones de violencia escolar, acoso escolar y ciberacoso.

La convivencia escolar

Convivir es un de las claves que en el Informe Delors “La educación encierra un tesoro” se señalaba como aprendizaje fundamental, aprendizaje humano que comienza en el ámbito familiar y descansa también de forma corresponsable, en los centros educativos. La convivencia escolar no es un concepto nuevo; lo que ha variado es la relación entre los actores institucionales: todos son considerados sujetos de derecho y responsabilidad, tanto los alumnos como los adultos, los docentes y padres.

Merece aclararse que por las funciones organizacionales que le compete a cada grupo, la mayor responsabilidad siempre recae en los adultos.

Por tanto, la convivencia es un intento de equilibrio entre lo individual y lo colectivo, entre el deseo y la norma. Esto implica el renunciar de los sujetos en pro del bien común, del colectivo institucional: estos renunciamientos necesarios para la construcción de la convivencia escolar, provocan malestar.

Propósito

El propósito de este Plan de Convivencia es el de planificar de un modo eficaz, en el marco del Proyecto Educativo de Centro, todas las acciones e iniciativas que se adopten en el centro escolar para mejorar el clima escolar y educar a los alumnos en los valores de convivencia democrática y resolución pacífica y formativa de conflictos. Nuestro propósito no es otro que el desarrollo de unas relaciones adecuadas en condiciones de igualdad y participación.

Objetivos

1. Conseguir el adecuado clima escolar en el Centro, el respeto a la institución escolar y a las personas que la forman, así como la colaboración responsable de los padres en la tarea educativa.
2. Contribuir al desarrollo de alumnos reflexivos, capaces de decidir sobre sus actos y de responsabilizarse sobre los mismos y respetar las normas de la institución para formar personas sociales propias de una sociedad democrática.
3. Facilitar a los órganos de gobierno, al profesorado y al resto de miembros de la comunidad escolar instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de la convivencia, la resolución de conflictos, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

Líneas de acción y objetivos específicos

LÍNEA 1. Mejora de la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

1. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla
2. Potenciar el desarrollo personal y profesional de nuestros alumnos como individuos y miembros de la sociedad en un clima de convivencia donde la participación y el diálogo sean las líneas de actuación.
3. Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación alguna.
4. Desarrollar acciones que faciliten la mejora de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima de trabajo y convivencia basados en el respeto.
5. Desarrollar el interés por el trabajo cooperativo y solidario, fomentando el trabajo en equipo como factor de eficacia frente al excesivo individualismo
6. Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad.
7. Fomentar la presencia de actividades, espacios y tiempos para mejorar las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
8. Facilitar la resolución pacífica de los conflictos.
9. Priorizar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa y, de modo especial, del profesorado, para la convivencia positiva y pacífica.
10. Promover la colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa en esta materia.
11. Buscar la implicación y participación del profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia.
12. Dotar al profesorado, en colaboración con el Departamento de Orientación, en su caso, de herramientas prácticas para la detección, el abordaje y la resolución de conflictos vinculados con la homofobia y la transfobia.
13. Facilitar vías de actuación que permitan al profesorado resolver, derivar o notificar posibles situaciones de desprotección de cualquier persona o situaciones de riesgo que se detecten a raíz de conflictos homofóbicos o transfóbicos que se den en el aula o en el centro.
14. Proporcionar, dentro de las posibilidades organizativas del centro, los espacios y tiempos para las coordinaciones necesarias para dar respuesta al alumnado.
15. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, en especial las

EL DECRETO 32/2019

El sistema educativo ha de garantizar que en los centros docentes se erradique cualquier forma de violencia, en especial hacia los menores; a tal fin, se considera imprescindible conocer de forma rigurosa y exhaustiva la situación de convivencia en nuestras aulas, para poder prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia, y en especial el acoso escolar, promoviendo y favoreciendo una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sana y positiva en nuestros centros educativos...

A fin de conseguir el adecuado clima escolar de los centros educativos, el respeto de los alumnos a los diferentes, a los semejantes y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su gran responsabilidad en la educación de sus hijos, la Comunidad de Madrid ha elaborado el decreto 32/2019.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respondiendo a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad,

manifestaciones de violencia y, con especial énfasis en la violencia contra las mujeres y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas, aprendiendo a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

16. Elaborar una serie de medidas correctoras para evitar que se altere la convivencia y se perjudique con ello la formación y el aprendizaje de los alumnos.

LÍNEA 2. MEJORAR EL TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Mantener, por parte del profesorado, una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden y la disciplina.
2. Vivir los valores democráticos en el día a día del Centro.
3. Desarrollar el valor de la pertenencia a nuestro centro educativo.
4. Hacer partícipes a todos los miembros del centro de las concreciones de este plan
5. Ofrecer un marco para concretar una serie de pautas para la elaboración de las normas de aula de manera que éstas sean eficaces y aceptadas por todos
6. Concretar una serie de actuaciones sancionadoras que sean acordes a la línea metodológica del centro y a las características del alumnado, siempre respetando el marco regulador.
7. Crear comisiones de trabajo tanto de alumnos como de profesores que trabajen la convivencia desde distintos puntos: igualdad de género, acoso, racismo...
8. Fomentar la acción tutorial como instrumento para desarrollar la convivencia. A través de ella, el profesorado puede disponer dinámicas de consolidación del grupo-clase, aportar información al profesorado y a las familias, desarrollar actitudes de comunicación, intercambio y conocimiento mutuo, de habilidades sociales, de formas de reconocerse a sí mismos con sus emociones y comportamientos, así como de expresar sus opiniones.
9. Potenciar, dentro del plan de acción tutorial, todas aquellas actividades que favorezcan el orden, la disciplina y el respeto mutuo, entre los que cabe destacar la elaboración y el seguimiento de las normas específicas del grupo clase
10. Basar la convivencia en la reflexión y el diálogo como método de funcionamiento habitual en la dinámica del centro con el fin de prevenir conflictos y problemas.

seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El artículo 10.1 de la Constitución Española proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social.

En su artículo 27.2, la Constitución Española consagra el derecho a la educación como derecho fundamental.

Y, en este sentido, la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos.

Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.

Derechos y deberes

ALUMNOS

DERECHOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 32/2019, son derechos del alumno:



- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar

DEBERES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 32/2019, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.



b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

d) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

e) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

f) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

g) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

FAMILIAS

DERECHOS

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, tienen los siguientes derechos en relación con la educación de sus hijos o representados en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 32/2019:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de

la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

DEBERES

A los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 32/2019:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

PROFESORADO

DERECHOS

Al profesorado, en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

DEBERES

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro

en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades

complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

PERSONAL DE AMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

DERECHOS

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

DEBERES

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.





Normas de Convivencia

El buen funcionamiento del Centro exige la adopción de unas Normas de Convivencia que todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a cumplir y a hacer cumplir. Por tanto, deberán ponerse en conocimiento de todos ellos para su general y correcta observancia.

Los profesores tienen la responsabilidad de que se mantenga dentro del aula el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

Todos los profesores del Centro están involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Convivencia establecidas. Cualquier profesor testigo de una infracción a dichas normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la medida correctora correspondiente.

DE ÁMBITO GENERAL

1. No se permite el acceso al centro de personas ajenas al mismo sin la correspondiente autorización del personal docente y/o no docente del centro. En todo momento cualquier miembro del personal del Centro podrá exigir la identificación de cualquier persona para permitir su acceso o participación en cualquier actividad del centro.
2. Queda prohibida en todo el recinto la circulación en bicicletas y toda clase de patines. También los juegos con balón fuera de los espacios establecidos para ello.
3. Durante la jornada lectiva los alumnos deberán permanecer en el recinto del centro y no podrán abandonarlo en ningún momento sin autorización expresa de Jefatura de Estudios o de otro miembro del equipo directivo.
4. Cuando un alumno menor de edad deba abandonar el centro durante la jornada escolar será recogido por sus padres, tutores o en su caso persona formalmente autorizada debidamente acreditada por los responsables legales del menor, que deberán firmar el registro de salida en Conserjería.
5. El alumno que se sienta indispuesto durante la jornada escolar acudirá a Enfermería o en su caso a Secretaría, donde se procederá a avisar a la familia. Sus padres o tutores acudirán a recogerlo y pasarán por Conserjería para firmar la conformidad con esta salida.
6. Todos los padres o tutores legales de los alumnos deberán facilitar a los profesores tutores y a la secretaría del centro uno o varios teléfonos donde puedan ser localizados durante el horario lectivo, así como, al menos, una dirección de correo electrónico. Estos datos han de permanecer constantemente actualizados.
7. Cuando se produzca la ausencia de un profesor, los alumnos deben permanecer en el aula y esperar al profesor de guardia. Cuando la ausencia del profesor se produzca en la última hora lectiva o esté prevista a primera hora de 3º y 4º de ESO podrán terminar a esa hora su permanencia en el centro, si el Director o Jefe de estudios han dado previamente su consentimiento, una vez notificada esta circunstancia por los profesores de guardia, y siempre que exista autorización expresa de los padres o tutores de los alumnos.
8. Queda prohibido, entre clase y clase los alumnos, permanecer en los pasillos, salvo autorización expresa. Cuando un grupo se traslade a otra actividad lo deberá hacer ordenada y silenciosamente.
9. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños involuntariamente o no, o sustraigan bienes del centro quedan obligados a su reparación o sustitución, o a hacerse cargo del coste económico derivado, del que en todo caso serán responsables civiles los padres o tutores legales en los términos previstos en las leyes.

10. Para preservar el derecho de protección de las personas y su imagen, no se podrán realizar fotografías ni grabaciones en el centro salvo que éstas formen parte de contenidos y actividades de alguna materia y se realicen tuteladas por algún profesor en el transcurso de una clase o de una extraescolar. En ninguna circunstancia se podrán difundir dichas fotografías o grabaciones sin la debida autorización.
11. Se prohíbe fumar en todos los espacios del recinto escolar (Ley 5/2002, de 27 de Junio – BOCM 8 Julio-)
12. Quedan prohibida la introducción de bebidas alcohólicas o sustancias clasificadas como drogas.
13. Está prohibido traer cualquier mascota al centro.

RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA

1. Los alumnos que abandonen el centro sin permiso, incumpliendo lo contemplado en el presente Plan de convivencia, asumen ellos y, en su caso, sus familias la responsabilidad de su conducta y acciones, siendo además este hecho constitutivo de una infracción de las normas de conducta que será sancionada por Jefatura de estudios.
2. Los padres o tutores justificarán debidamente las faltas de asistencia al profesor tutor y a cada uno de los profesores a cuyas clases hayan faltado con el impreso oficial del centro (se puede descargar en la web). Corresponde al tutor o a Jefatura de Estudios considerar la falta como justificada. El tutor deberá guardar los justificantes entregados por los alumnos.
3. Las faltas de asistencia injustificadas a clase serán sancionadas como una falta grave según el presente Plan de convivencia, pudiendo originar la pérdida del derecho a la evaluación continua.
4. La asistencia a las pruebas de evaluación es obligatoria. Si un alumno falta a un examen, control, trabajo, o cualquier otra prueba de evaluación, sólo se repetirá si el profesor lo considera justificado y necesario por no haber suficientes evidencias de evaluación, en caso contrario deberá efectuar las pruebas de recuperación correspondientes.
5. Cuando un alumno falte más de tres días consecutivos, el profesor deberá comunicarlo al tutor, quien se pondrá en contacto con la familia o el interesado para informarse de su situación.
6. El tutor comunicará a los padres o tutores, por medio de carta certificada con acuse de recibo, cuando el alumno acumule en una o más asignaturas 10 faltas de asistencia injustificadas.
7. Cuando un alumno acumule globalmente un tercio de faltas, se someterá, al final de curso, a los sistemas extraordinarios de evaluación previstos por los ciclos y /o departamentos.
8. La acumulación de faltas no justificadas podrá suponer el abandono de la/s asignatura/s y por tanto la pérdida del derecho a la evaluación continua. Dicha pérdida en ESO se establecerá de acuerdo al siguiente baremo:

FALTAS NO JUSTIFICADAS A LO LARGO DEL CURSO	HORAS SEMANALES DE LA ASIGNATURA
25	5
20	4
15	3
10	2
7	1

9. La inasistencia COLECTIVA a clase de los alumnos de 3º y 4º de la ESO por razones generales sólo puede ser decidida por la Junta de Delegados, que deberá comunicarla a Jefatura de Estudios y a la Dirección del centro con, al menos, 48 horas de antelación. Asimismo, los alumnos menores de edad deberán entregar a su tutor con una antelación de al menos 24 horas, una autorización firmada por sus padres o tutores legales para no asistir a clase.
10. Es obligatoria la asistencia a clase de los alumnos que han decidido no participar en actividades complementarias y extraescolares que realiza mayoritariamente el resto de su grupo.
11. No se realizarán actividades extraescolares, excursiones, visitas a museos, teatros, etc., si no cuentan con un mínimo del 70 % del grupo al que va prevista la actividad.

RELACIONADAS CON LAS ENTRADAS

1. Los alumnos deben estar en su aula a la hora fijada para el inicio de la actividad docente. Los profesores permitirán el acceso a la primera clase hasta cinco minutos después de su inicio si concurren circunstancias excepcionales, huelgas, tráfico, etc., que lo justifiquen. Transcurridos esos cinco minutos, no se permitirá el acceso a las aulas, arbitrando Jefatura el lugar adecuado para la permanencia hasta la clase siguiente.
2. Los alumnos que por causas justificadas lleguen tarde permanecerán junto con sus familiares hasta ser acompañados por el conserje a su aula, con el justificante correspondiente y tras la firma en libro de incidencias situado en conserjería.
3. Las faltas de puntualidad se justificarán ante el profesor/a y ante el tutor/a. Los alumnos presentarán el impreso correspondiente firmado por su madre, padre o tutor legal.
4. El tutor deberá anotar y guardar los justificantes. Cuando las faltas de puntualidad sean frecuentes lo comunicará por escrito, y con acuse de recibo, a la familia.



RELACIONADAS CON LAS SALIDAS

1. Salidas: Las familias esperarán en las puertas exteriores del Centro la salida de sus hijos. Las puertas se cerrarán 10 minutos después de la hora de salida. Es responsabilidad de los padres ser puntuales en la recogida de sus hijos. Una vez cerradas las puertas los niños que no hayan sido recogidos pasarán al Comedor por lo que se les cobrará el importe correspondiente. En caso de reiteración de esta circunstancia se pedirán responsabilidades poniéndolo en conocimiento de las autoridades o servicios municipales a los que hubiera lugar.

RELACIONADAS CON LA ACTITUD EN EL CENTRO

1. El respeto mutuo y una adecuada conducta se consideran objetivos prioritarios a conseguir entre todo el personal del Centro. Por tanto, no se permiten las malas maneras en el hablar, posturas incorrectas, y en general, cualquier conducta soez o inconveniente. En este sentido serán sancionada cualquier incorrección considerada de falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Los alumnos deberán vestir adecuadamente dentro del centro, con el uniforme del Colegio, sin identificaciones ni símbolos externos que supongan un atentado contra los derechos humanos o impliquen discriminación a minorías, de manera acorde y adecuada con la actividad académica que en el mismo se desarrolla.
3. Ni los alumnos ni el personal del Centro pueden llevar la cabeza cubierta dentro del recinto educativo.
4. La asistencia a clase se hará en buenas condiciones de salud e higiene personal.
5. Los alumnos deberán traer el material necesario para cada asignatura. La carencia del mismo puede ser considerada falta de actitud y reflejarse en las diferentes evaluaciones conforme a los criterios de calificación cada ciclo y/o departamento.
6. Los alumnos no pueden llevar ningún elemento que por sus características sea susceptible de provocar riesgos para las personas o la salud. En todo caso, si un profesor detecta cualquier elemento susceptible de constituir un riesgo al respecto procederá a retirarlo o pondrá el hecho en conocimiento del equipo directivo.

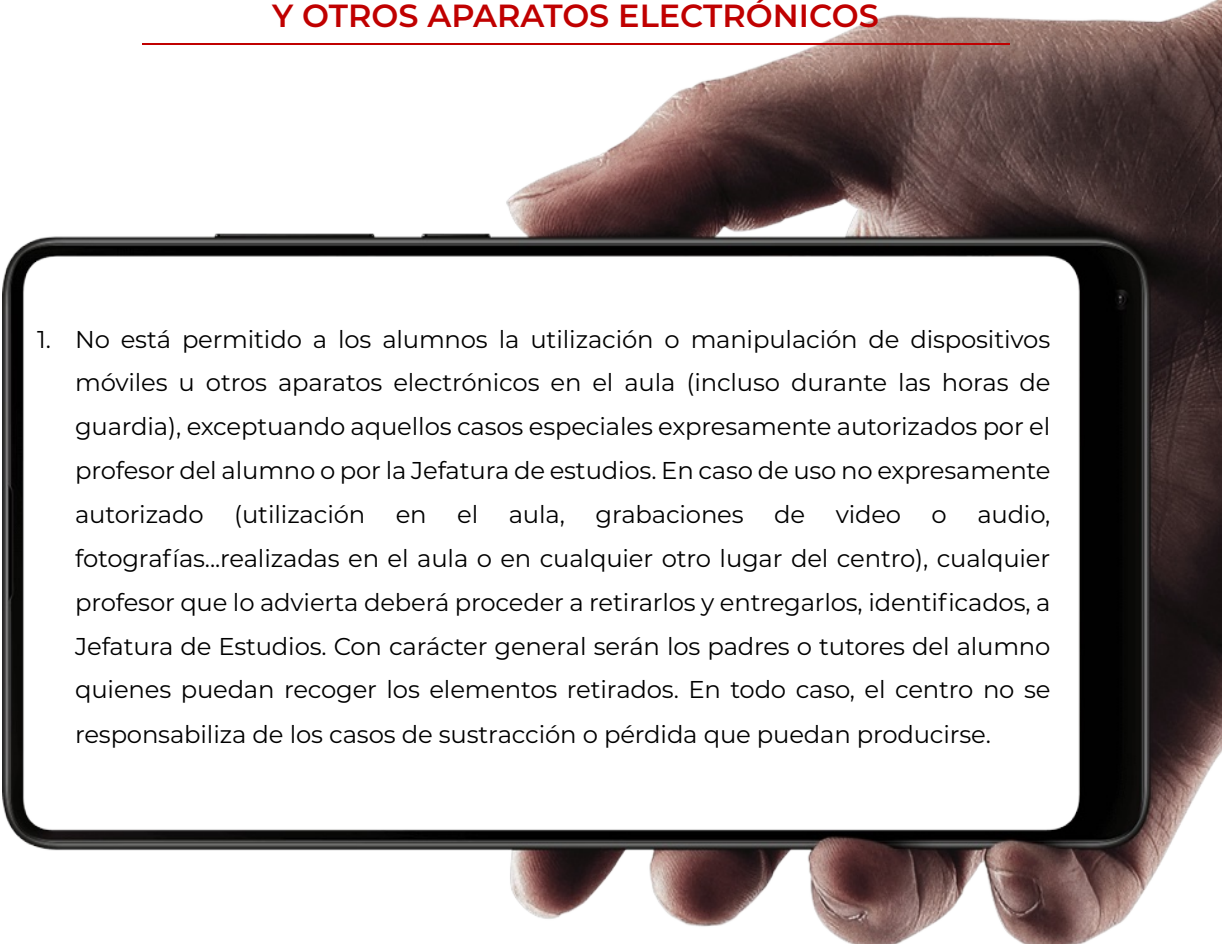


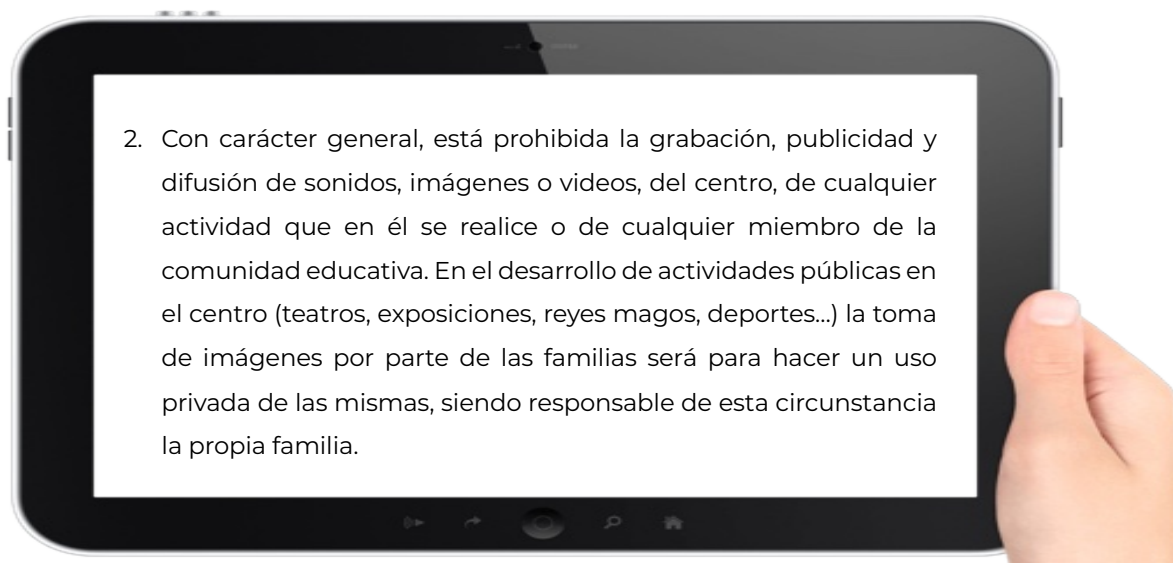
RELACIONADAS CON LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS

1. En los cambios de clase, los alumnos deberán esperar al profesor dentro del aula, sin salir al pasillo. Cuando un alumno/a deba acudir a otra aula deberá hacerlo de forma rápida y silenciosa para no molestar al resto de grupos.
2. Los alumnos se comportarán correctamente en las entradas, salidas, cambios de clase, etc., evitando carreras, gritos y otras manifestaciones molestas, asimismo observarán las normas básicas de educación (dejar salir antes de entrar, subir y bajar escaleras por la arte derecha).
3. Con carácter general, no está permitido comer ni beber en las aulas. No se puede masticar chicle en clase.
4. En el caso de ausencia de algún profesor/a, los alumnos/as deberán permanecer en el aula hasta que llegue el profesor de guardia.
5. Ningún alumno podrá permanecer en el interior del edificio en hora de recreo sin un permiso especial si no está acompañado por algún profesor.
6. En casos de inclemencia del tiempo, y siempre que no se puedan utilizar los porches, los alumnos permanecerán en las aulas respectivas durante el tiempo de recreo, acompañados por un profesor.

7. Los alumnos no pueden salir de clase sin el consentimiento o autorización del profesor/a, por lo que durante los periodos lectivos no puede haber alumnos transitando fuera de las aulas por los pasillos o los vestíbulos del centro.
8. Durante los recreos los alumnos abandonarán las aulas y bajarán al patio. No podrán permanecer en lugares de paso como escaleras o hall. Sólo en circunstancias especiales, y con expreso consentimiento del equipo directivo, podrán permanecer los alumnos dentro del edificio en el tiempo de recreo.
9. Los alumnos se responsabilizan del estado de su aula y sus elementos, así como en general del uso de los recursos e instalaciones del centro, son responsables de los deterioros que se produzcan por mal uso o negligencia, pudiendo verse obligados a restaurar los daños conforme la legislación vigente. En caso de que el deterioro sea achacable a negligencia de la clase en su conjunto, falta de colaboración en la identificación de los causantes del deterioro, encubrimiento, o no sea posible la identificación individualizada del causante del deterioro por falta de preocupación al respecto del conjunto de la clase, la responsabilidad de reparación del daño se hará extensible al conjunto de la misma.

RELACIONADAS CON EL USO DE MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS

- 
1. No está permitido a los alumnos la utilización o manipulación de dispositivos móviles u otros aparatos electrónicos en el aula (incluso durante las horas de guardia), exceptuando aquellos casos especiales expresamente autorizados por el profesor del alumno o por la Jefatura de estudios. En caso de uso no expresamente autorizado (utilización en el aula, grabaciones de video o audio, fotografías...realizadas en el aula o en cualquier otro lugar del centro), cualquier profesor que lo advierta deberá proceder a retirarlos y entregarlos, identificados, a Jefatura de Estudios. Con carácter general serán los padres o tutores del alumno quienes puedan recoger los elementos retirados. En todo caso, el centro no se responsabiliza de los casos de sustracción o pérdida que puedan producirse.



NORMAS DE CONVIVENCIA EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES, VIAJES E INTERCAMBIOS

1. Los alumnos y alumnas seguirán en todo momento las instrucciones del profesorado con relación a cualquier aspecto del viaje.
2. Los participantes en estas actividades respetarán las instalaciones de los hoteles, autobuses, museos y demás lugares visitados, cumpliendo en cada caso las indicaciones que se hayan dado para cada una de las actividades que se desarrollen. Todo alumno que resulte responsable del deterioro o desaparición de algún bien deberá hacerse cargo de su reposición íntegra y podrá ser objeto de las medidas correctoras que se consideren oportunas.
3. En el caso de no poder identificar al responsable o responsables del deterioro, el coste del daño se sufragará con el dinero que los alumnos han entregado a los profesores acompañantes como fondo a principio de la actividad para los imprevistos del viaje: entradas a museos, desplazamientos en otros medios de transporte, etc. El importe será el mismo para todos en función de las actividades previstas.
4. Durante el desarrollo de las actividades los alumnos y alumnas permanecerán siempre en grupo, salvo autorización expresa por parte del profesorado acompañante.
5. Tanto la tenencia como el consumo de bebidas alcohólicas como de tabaco se considerará una infracción grave. Se considerará una infracción especialmente grave la tenencia o consumo de estupefacientes durante el viaje.
6. Cuando algún miembro del alumnado infrinja gravemente las normas de comportamiento, poniendo en riesgo el normal desarrollo del viaje, podrá ser enviado de vuelta a casa; en este caso, serán los padres o tutores del alumno quienes se hagan cargo de los gastos extraordinarios que se generen por esta circunstancia.
7. Ante cualquier dolencia que manifieste un alumno, el profesor valorará la adecuación o no de derivar al mismo al centro de salud, evitando la administración de cualquier fármaco. Todo alumno deberá viajar con una ficha médica previamente proporcionada al profesorado en la que figurará la autorización

- de la familia para administrar, en caso de dolencia o malestar leve (fiebre, dolores de cabeza...), determinados medicamentos.
8. No están previstas ni autorizadas con carácter general las salidas nocturnas para nuestros alumnos sin la presencia de los profesores responsables.
 9. En caso de alojamiento de los alumnos en casas o familias de intercambio, se respetarán las normas fijadas en cada hogar.
 10. Todo alumno que tenga un número significativo de amonestaciones o haya sido expulsado desde septiembre del curso escolar iniciado hasta la fecha de realización del viaje, no podrá asistir al mismo. En caso de haber abonado alguna cantidad para participar en la actividad, se perderá el derecho a percepción económica alguna en concepto de devolución.
 11. Los profesores no se hacen responsables de los efectos secundarios que puedan causar la administración de medicamentos prescritos durante el viaje. Se solicitará para la ingesta de medicamentos, el informe que prescriba el tratamiento requerido. Si se trata de una estancia en familias, será el propio alumno el responsable de custodiar y administrar su propia medicación.
- Si se trata de un viaje de estudios, será el profesorado acompañante el responsable de custodiarla y administrársela al alumno.
12. En caso de cancelación del viaje por parte del alumno con causa justificada (enfermedad o accidente) se reembolsará aquella parte del dinero abonado por las familias que no haya sido empleada (billetes, excursiones, etc.) en el momento de la cancelación.
 13. Cualquier imprevisto que pueda surgir y que no esté regulado en las normas y cuya resolución no esté anteriormente descrita, será decisión de los profesores que acompañan en ese momento al alumno conforme a la ley 2/2010, de 15 de junio, de autoridad del profesor.
 14. Los alumnos y alumnas que deseen participar en este tipo de actividades extraescolares se comprometerán por escrito con firma de sus padres o tutores a acatar esta normativa en todos sus puntos. Sin este requisito, el Centro podrá denegar la participación del alumno/a en este tipo de actividad.
 15. El uso inadecuado del teléfono móvil será responsabilidad de los alumnos.
 16. El Centro no puede hacerse responsable del deterioro, pérdida o robo de objetos personales.



En relación con la participación de alumnado con cualquiera de los protocolos de salud en viajes de fin de curso o actividades con un tiempo prolongado fuera del centro, se acuerda que la posibilidad de asistencia debe supeditarse a la valoración técnica del equipo de orientación, al nivel de riesgo actual, a la adopción de medidas adecuadas de supervisión y seguridad durante la actividad, y a la coordinación con la familia y, en su caso, con los servicios sanitarios que establecerán un criterio de oportunidad o no de la asistencia al mismo.

Asimismo, se establece que, en situaciones de salud física o mental que puedan implicar riesgos para el menor, la familia, de acuerdo con la valoración técnica del equipo anteriormente mencionado, deberá acompañar al alumno o, en su defecto, permanecer próxima al lugar de realización de la actividad para garantizar una intervención inmediata en caso necesario. La familia del alumno también deberá comprometerse a recoger a la mayor brevedad posible al alumno de la actividad, siempre que el equipo docente estime que debido a la situación que se ha producido en la actividad es absolutamente necesario.

La decisión final deberá quedar debidamente motivada y documentada, atendiendo prioritariamente al interés superior del menor y a la garantía de su bienestar emocional y físico, así como al del conjunto del grupo.

NORMAS DE AULA

Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula y deberán ser aprobadas por el jefe de Estudios. (art.15.2 decreto 32/2019).

Sin que puedan contravenir las normas del centro, cada grupo clase tendrá en cuenta los siguientes criterios para su elaboración:

- a) Serán pocas y fruto del consenso, como fórmula de compromiso
- b) Conviene redactarlas de forma clara, concreta y en positivo
- c) Se ajustarán a la realidad.

- d) Serán ecuánimes y razonables
- e) Se procurará que tengan un carácter preventivo
- f) Si se establecen consecuencias éstas deben ser reparadoras, proporcionadas y guardar relación con la falta cometida
- g) Ser estables

Estas normas se trabajarán en cada grupo de alumnos a través de actividades y procesos desarrollados dentro del Plan de Acción Tutorial y tendrán la consideración de normas de centro tras su aprobación en la Junta de Delegado y aprobadas por el jefe de estudios.



DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Se adjuntarán al impreso de matrícula un extracto de las normas de convivencia del centro para conocimiento de alumnos y familias.
2. Durante el primer mes los profesores dedicarán el tiempo necesario dentro de la Acción Tutorial que les corresponde para comentar y explicar las Normas de organización y funcionamiento del centro y decidir las de aula.
3. Serán públicas para su consulta en la página web del centro.
4. El plan de convivencia se hará anualmente en la Memoria final.





Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables

INFRACCIONES

Serán consideradas faltas de disciplina, en consonancia con el art 32 del Decreto 32/2019, las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas se denominan faltas y se clasifican en:

- Leves,
- Graves
- Muy graves.

TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS LEVES* [art. 33]

- 1. TIPIFICACIÓN:** Son faltas leves aquellas infracciones de las normas de convivencia establecidas en el presente Plan que por su entidad no tengan la consideración de faltas graves o muy graves.
- a) Las faltas no reiteradas de puntualidad (5 al mes) o de asistencia a clase (3 al mes) que, a juicio del profesor, no estén justificadas.
 - b) Molestar intencionalmente a los compañeros, levantarse continuamente sin permiso, no respetar el turno de palabra, dedicar el tiempo destinado a un trabajo concreto a otra actividad y en general las conductas que impidan o dificulten el trabajo o estudio cuando por su reiteración o naturaleza no tengan la consideración de grave.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración cuando por su reiteración o naturaleza no tengan la consideración de grave.
 - d) No respetar las normas de convivencia consensuadas en el aula y en general, los actos de indisciplina y/o que perturben el desarrollo de las actividades del centro cuando por su reiteración o naturaleza no tengan la consideración de grave.
 - e) Pintar las paredes, ni cuidar la higiene de los cuartos de baño, el uso inadecuado y despilfarro del material del centro y en general, los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro o de algún miembro de la comunidad educativa, incluyendo su ensuciamiento.
 - f) La incitación a la comisión de una falta leve contraria a las normas de convivencia.
 - g) Entrar en las aulas en horario de patio o comedor y en general, permanecer en el aula, los pasillos u otras instalaciones del centro cuando no proceda la estancia en las mismas.
 - h) Comer, beber, o mascar chicle en clase o durante una actividad escolar sin permiso.
 - i) La tenencia de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o cualquier otro objeto no permitido en el centro como relojes con cámara, sistemas de grabación, dispositivos con acceso a redes sociales, etc. En estos casos, el profesor o algún miembro de Jefatura de Estudios custodiará el móvil, dispositivo u objeto hasta el final de la jornada lectiva, sin que esta medida cautelar constituya por sí misma una sanción por la infracción de la presente norma de convivencia.
 - j) El uso de prendas u otros elementos análogos cuando sea contrario a las buenas costumbres o al Plan de convivencia.
 - k) No transmitir a los profesores, padres o tutores legales la información o documentación debida.
 - l) La falta de colaboración con el profesor en la aplicación de las normas de convivencia y organización del centro.
 - m) Cualquier conducta de similar trascendencia a las anteriores que no constituya falta grave o muy grave.

2. MEDIDAS CORRECTORAS

Por su naturaleza, las faltas leves se corregirán de forma inmediata por el profesor mediante alguna de las medidas correctoras que se recogen a continuación. (Estas faltas leves se podrán comunicar a las familias para que sean leídas y firmadas):

- a) Amonestación verbal y/o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante la Directora o el Jefe de estudios.
- c) Expulsión al Aula de guardia en la ESO, siempre que se encuentre allí disponible algún profesor de guardia o apoyo, para realizar en ese espacio la actividad que el profesor que le haya sancionado le indique.
- d) Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- e) La realización de tareas de carácter académico o similar que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o a mejorar el entorno ambiental.
- f) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada tras la comisión de la falta.
- g) La permanencia en el Centro durante la 7ª hora para la ESO.
- h) Cualquier medida adoptada a través del sistema de mediación conforme a lo previsto en este Plan de convivencia.

TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS GRAVES* [art. 34]

1. **TIPIFICACIÓN:** Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase por encima del límite marcado para ser consideradas leves que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) La permanencia y los intentos de salir fuera del recinto durante la jornada escolar sin causa justificada.
- c) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- d) La utilización de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o cualquier otro objeto no permitido en el centro como relojes con cámara, sistemas de grabación, dispositivos con acceso a redes sociales, etc. En estos casos, el profesor o algún miembro de Jefatura de Estudios custodiará el móvil, dispositivo u objeto hasta el final de la jornada lectiva, sin que esta medida cautelar constituya por sí misma una sanción por la infracción de la presente norma de convivencia.
- e) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- f) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- g) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- h) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- j) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- k) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.

- l) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- m) m. La toma de imágenes en el interior del recinto del centro.
- n) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- o) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso, ciberacoso, violencia de género y LGTBIfobia o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- p) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- q) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. MEDIDAS CORRECTORAS: Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS MUY GRAVES* [art. 34]

1. TIPIFICACIÓN: Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. MEDIDAS CORRECTORAS: Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito

sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
- El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
- El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso o ciberacoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.

e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.



Medidas preventivas y cautelares

MEDIDAS PREVENTIVAS

Las medidas preventivas son actuaciones llevadas a cabo por el profesor con un alumno con el fin de evitar que éste cometa la infracción de una norma de convivencia. Su aplicación es inmediata y no precisan registro documental alguno.

Las medidas preventivas no tienen carácter sancionador, ya que su fin es evitar la infracción de una norma de convivencia. No obstante, si pese a la adopción de una medida preventiva previa el alumno finalmente cometiera una infracción, ésta deberá ser sancionada por el profesor.

Las medidas preventivas son de carácter temporal, por lo que finalizarán al término de la clase o actividad, o bien antes si el profesor considera que la actitud del alumno es ya la adecuada.

Son medidas preventivas:

- a) Expulsar temporalmente al alumno de clase, junto a la puerta del aula o al pasillo, hasta que adopte una actitud que garantice un clima de atención y/o el trabajo.
- b) En cualquiera de las etapas el profesor puede valorar invitar a un alumno a salir fuera del aula (siempre a la vista) para que se tranquilice, se relaje o se despeje. Además, específicamente en los dos cursos superiores de primaria y en ESO se podrá expulsar temporalmente al alumno de clase, junto a la puerta del aula, hasta que adopte una actitud que garantice un clima de atención y/o el trabajo.
- c) Solicitar al alumno ir al baño para refrescarse, beber agua o realizar alguna acción similar que le ayude a adoptar una actitud que favorezca un clima de atención y/o el trabajo.
- d) Mantener una conversación con el alumno para que reconduzca su actitud. Dicha conversación podrá tener lugar brevemente en el aula o el pasillo durante la clase, el recreo o al término de la jornada escolar si no afecta al uso del servicio de ruta por el alumno.
- e) Solicitar al alumno que mantenga una conversación con algún compañero mediador para que reconduzca su actitud.
- f) Cualquier otra medida proporcional a la naturaleza y gravedad de la infracción que se pretende evitar. El profesor valorará la edad, circunstancias personales, familiares y sociales, y demás factores relevantes del alumno en la adopción de cualquier medida preventiva alternativa a las anteriores de este listado.

MEDIDAS CAUTELARES

Tal y como establece el Decreto 32/2019 en su artículo 42, los profesores podrán adoptar medidas cautelares previas a la adopción de una sanción con el fin de preservar la convivencia en el centro. Las medidas cautelares que el Decreto establece son:

- a) Expulsión del alumno de clase o de la actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios.
- b) Retención de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal introducidos en el centro, que serán custodiados por la dirección del centro hasta su entrega a los padres o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por su carácter ilícito debieran cederse a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. En el caso de que el alumno fuese mayor de edad, la Dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar salvo que proceda su entrega a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
- c) Retención de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos y otros elementos análogos que fuesen utilizados en el recinto durante la jornada escolar sin autorización expresa de algún profesor del mismo, que será custodiado por la dirección del centro hasta su entrega a los alumnos al final de la jornada escolar.
- d) Otros objetos y/o dispositivos de uso personal que fuesen utilizados de forma inadecuada en el recinto escolar, que serán custodiados por la dirección del centro hasta su entrega a los alumnos al final de la jornada escolar.
- e) Cambio de grupo del alumno. Dicha medida será adoptada por la Directora cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, sin que tenga carácter sancionador.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del

Alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

EXPULSIÓN DE UNA CLASE O DE UNA ACTIVIDAD

Conforme a lo dispuesto tanto en el art. 42.2 del Decreto 32/2019, un alumno podrá ser expulsado de clase bajo uno de estos dos supuestos:

- a) Como medida preventiva, cuando debido a su comportamiento, el alumno entorpezca el desarrollo de la clase, pero sin que su actitud haya alcanzado aún la entidad de una falta leve.
- b) Como medida cautelar, previa a la adopción de una sanción, con el fin de preservar el clima de trabajo y/o garantizar el normal desarrollo de una actividad.
- c) Como medida correctora, cuando el alumno cometa una infracción leve o grave de las normas de convivencia. En estos casos el alumno acudirá al despacho del Jefe de Estudios, de la Directora o al Aula de guardia acompañado del delegado, de un alumno mediador o de cualquier otro designado por el profesorado.

Tanto si se trata de una medida preventiva como cautelar o medida correctora, la expulsión de clase únicamente se adoptará como última medida, cuando ninguna otra actuación garantice de forma más adecuada el clima de convivencia y trabajo, por lo que se evitará su uso de forma abusiva. Por ello, no cabe recurrir a la expulsión en los siguientes supuestos:

- a) Por no traer el libro, cuaderno y/o material escolar equivalente.
- b) Por no hacer los deberes.
- c) Por no realizar las actividades propuestas, salvo que dicha actitud entorpezca el normal desarrollo de la clase.
- d) Otros motivos de naturaleza similar.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y REPARACIÓN DE DAÑOS

Tal y como indica el Decreto 32/2019 en su artículo 41, y sin perjuicio de la posible medida correctora a que pudiera dar lugar, los alumnos están obligados a reparar o hacerse cargo del coste económico de su reparación en el caso de que causen daños a las instalaciones, los materiales del centro y/o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído, de nuevo sin perjuicio de la medida correctora que diera lugar.

En ambos supuestos, los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. No obstante, cuando el órgano competente para imponer la medida correctora lo estime oportuno, la reparación material de los daños

podrá sustituirse por la realización de tareas para contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o a la mejora de su entorno ambiental, atención a circunstancias como la naturaleza del daño, la falta de intencionalidad, la situación socioeconómica familiar del alumno u otras de naturaleza similar.

En cuanto al daño ocasionado por agresiones físicas y/o morales, deberá ser convenientemente reparado por el alumno infractor mediante el reconocimiento de su responsabilidad en los actos y la presentación de las debidas excusas, en público o privado, según la naturaleza de los hechos y lo establecido en la medida correctora impuesta. La obligación moral de reparar los daños causados en ningún caso eximirá del cumplimiento de la medida correctora por el alumno infractor.

INASISTENCIA A CLASE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 32/2019 y en este mismo Plan de convivencia, la inasistencia injustificada a clase de los alumnos dará lugar a la aplicación de una medida correctora por parte del profesor, el tutor o el Jefe de estudios según corresponda.

Será responsabilidad del profesor de la materia. La contabilidad de faltas de asistencia se computa según los datos que aparecen en la siguiente tabla, dependiendo del número de horas semanales de cada asignatura:

ASIGNATURA DE	N.º DE FALTAS	AVISOS
5 HORAS SEMANALES	15 ⇒	Primera carta certificada de aviso
	20 ⇒	Segunda carta certificada de aviso
	25 ⇒	Tercera carta. Pérdida de derecho a la evaluación continua
4 HORAS SEMANALES	10 ⇒	Primera carta certificada de aviso
	15 ⇒	Segunda carta certificada de aviso
	20 ⇒	Tercera carta. Pérdida de derecho a la evaluación continua
3 HORAS SEMANALES	8 ⇒	Primera carta certificada de aviso
	10 ⇒	Segunda carta certificada de aviso
	15 ⇒	Tercera carta. Pérdida de derecho a la evaluación continua
2 HORAS SEMANALES	6 ⇒	Primera carta certificada de aviso
	8 ⇒	Segunda carta certificada de aviso
	10 ⇒	Tercera carta. Pérdida de derecho a la evaluación continua
1 HORA SEMANAL	4 ⇒	Primera carta certificada de aviso
	6 ⇒	Segunda carta certificada de aviso
	7 ⇒	Tercera carta. Pérdida de derecho a la evaluación continua

Procedimiento a seguir:

1. Una vez alcanzadas las faltas que aparecen en la anterior tabla, el profesor de la materia se pondrá en contacto con los padres del alumno con el fin de comunicarles por los cauces habituales el número de faltas del alumno y la posible pérdida de la evaluación continua, debiendo quedar notificación del conocimiento por parte de los padres de este hecho. El profesor de la materia entregará copia de la notificación al jefe de Departamento, al tutor del alumno y a Jefatura de estudios.
2. El segundo aviso se realizará al alcanzar el alumno el número de faltas indicado. El profesor notificará por los cauces habituales a los padres por segunda vez la posible pérdida de la evaluación continua y la necesaria convocatoria de sistemas de evaluación extraordinarios a los que tendría que someterse el alumno. El profesor de la materia entregará copia de la notificación al jefe de Departamento, al tutor del alumno y a Jefatura de estudios.
3. El tercer aviso, realizado también por los cauces habituales, comunica la pérdida del derecho a la evaluación continua y la obligación del alumno a someterse al sistema de evaluación extraordinaria que cada Departamento haya establecido en su Programación. La pérdida del derecho a la evaluación continua será firmada por el profesor de la asignatura y el Jefe de departamento, y llevará el visto bueno de Jefatura de estudios.
4. Cuando un alumno haya perdido el derecho de evaluación continua serán los distintos Departamentos los que encargarán a los profesores correspondientes las pruebas de evaluación extraordinarias para estos alumnos, supervisarán su adecuación a los contenidos de la materia, y realizarán la corrección y calificación de las pruebas.
5. Independientemente de lo anterior, la superación de 80 horas de ausencia injustificada al centro supondrá la pérdida del derecho a evaluación continua en todas las materias. Esta circunstancia será comunicada por Jefatura de estudios mediante los medios habituales a las familias. El alumno recibirá un primer aviso al llegar a cuarenta faltas, una segunda comunicación al llegar a sesenta faltas y una última comunicación en la que se le notificará la pérdida de evaluación continua en todas las asignaturas al alcanzar las ochenta horas de inasistencia al centro. Todas estas notificaciones dejarán constancia del conocimiento del absentismo por parte de los padres o tutores del alumno.

Estrategias para la prevención y la resolución de conflictos

Según el art 45 de Decreto 32, las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

EL CONFLICTO

Asociamos la palabra conflicto con situaciones negativas como: pelea, disgusto, batalla, guerra, etc., dejando de lado las posibilidades que el conflicto nos brinda. En realidad, podemos decir que una situación de conflicto nos brinda potencialmente la oportunidad para llegar a un acuerdo o a la solución de un problema.

El conflicto está presente en nuestras vidas, es una realidad que debemos entender para manejarla de manera adecuada. De hecho, se nos presentan situaciones de conflicto no solamente con las demás personas sino también conflictos personales cuando tenemos que tomar decisiones. La capacidad para resolverlos puede contribuir significativamente al bienestar y a la autoestima de los alumnos. Esta habilidad no es algo con lo que se nace, sino que debemos enseñar a nuestro alumnado la manera de resolver sus diferencias con los demás para que su vida sea satisfactoria y armoniosa. Es mucho más sencillo comenzar a enseñar estas habilidades sociales cuando los sujetos son todavía niños. Se debe guiar a alumnos y a hijos para que resuelvan sus diferencias con otros.

El ejemplo que le demos hablará mejor de nosotros que cualquier palabra.

Los conflictos, en forma de disputas, peleas, discusiones, mal ambiente, etc. son situaciones inherentes a todas las aulas. El principal problema es que los niños y adolescentes no suelen tener la madurez psicológica y de personalidad necesaria para gestionar estas situaciones de una forma serena y objetiva. Aprender a vivir juntos debe formar parte de lo que entendemos por calidad educativa.

Aprender a vivir juntos es una necesidad, más que un problema. Aprender a Ser, aprender a Conocer, aprender a Hacer y aprender a convivir constituyen los cuatro pilares de la educación.

Las aulas que queremos conseguir, en consonancia con nuestro Proyecto Educativo han de caracterizarse por:

1. **La cooperación.** Los niños y jóvenes aprenden a trabajar juntos y a confiar, ayudar y a compartir entre sí.

2. **La Comunicación.** Los niños y jóvenes aprenden a observar cuidadosamente, a comunicarse con precisión y a escuchar de manera sensible.
3. **La Tolerancia.** Los niños y jóvenes aprenden a respetar y a apreciar las diferencias de las personas y a entender los prejuicios y cómo funcionan.
4. **La expresión emocional positiva.** Los niños y jóvenes aprenden a expresar sus sentimientos, particularmente el enojo y la frustración, de maneras que no son agresivas o destructivas y aprenden autocontrol.
5. **La resolución de conflictos.** Los niños y jóvenes aprenden habilidades para responder creativamente ante los conflictos en el contexto de una comunidad que brinda apoyo y afecto.

Son muchas las causas que pueden derivar en conflicto, estas pueden agruparse rápidamente en seis categorías:

- **Una atmósfera competitiva.** Cuando hay una atmósfera muy competitiva en el aula, los estudiantes aprenden a trabajar compitiendo contra los demás, en lugar de trabajar con los demás.

- **Un ambiente intolerante.** Un aula intolerante es un aula hostil, en la cual hay desconfianza. Frecuentemente está fraccionada y simplemente es molesta, llena de estudiantes que no saben ser colaboradores, tolerantes o siquiera amables.

Comunicación precaria. La comunicación precaria crea un terreno especialmente fértil para el conflicto. Muchos conflictos pueden atribuirse a malos entendidos o percepciones erróneas de las intenciones, los sentimientos, las necesidades o las acciones de los otros.

La expresión inadecuada de los sentimientos. Todos los conflictos tienen un componente afectivo y la forma en que los niños expresan sus emociones tiene un papel importante en cómo se desarrollan.

La carencia de habilidades para la resolución de conflictos. Los conflictos del aula pueden escalar cuando los estudiantes – y los maestros – no saben cómo responder de manera creativa ante los conflictos. Los padres y el grupo de compañeros a menudo recompensan los enfoques violentos o muy agresivos ante los conflictos, e indudablemente hay modelos sociales para este tipo de conductas, como los de la televisión. Hay otros factores que pueden afectar la adquisición de habilidades para la resolución de conflictos, como la madurez general del niño y su nivel de desarrollo moral.

Abuso de poder de parte del profesor. Puede ser desconcertante pensar que un profesor pueda emplear mal su poder en el aula, pero esto también es una causa.



PREVENCIÓN DEL CONFLICTO

Existen diversas dinámicas y actividades que se pueden aplicar en el aula para ayudar a prevenir y solucionar conflictos en chicos de todas las edades.

• Arbitrajes

La mayoría de prácticas de resolución de conflictos que usted realizará entre los niños será la mediación o arbitraje, ya que es una buena forma de ayudar a las personas a manejar sus diferencias en presencia de un observador imparcial, calmado y que mantiene la justicia. En cierta manera el maestro se convierte en un pacificador.

Un procedimiento concreto de arbitraje consiste en una estrategia dividida en los siguientes pasos:

- Permitir a los niños contar su versión de lo ocurrido, explicando primero cuál es el problema y luego lo que ha pasado durante el conflicto (ANEXO I).
- Si el problema todavía persiste, el maestro debe ayudar a los participantes a desarrollar algunas soluciones posibles y escoger una para llevar a cabo.
- Si el problema se ha resuelto, preguntar a los participantes cómo han conseguido llegar a un acuerdo o consenso.

• Escucha reflectiva

La escucha reflectiva o activa consiste en parafrasear y repetir a la persona que habla lo que ha dicho, para que de esta forma tome conciencia de su percepción y de la posición y actitud que está tomando.

No se trata de una técnica de resolución de conflictos por sí misma, sino más bien un mecanismo para clarificar su percepción. También permite al maestro identificar con mayor claridad lo que los alumnos piensan y sienten sobre una situación de conflicto, lo que puede ser de gran ayuda para su resolución.

Otro aspecto beneficioso de la escucha reflectiva es que tiende a desacelerar las interacciones. Esto puede ser

positivo para aliviar la tensión del momento y luego, con las cosas más calmadas, aclarar lo ocurrido y llegar a un entendimiento.

• Juego de roles

A través de los juegos de roles se pueden dramatizar las situaciones de conflictos que ya han tenido lugar, siendo muy efectivos para que los estudiantes vean las cosas desde distintas perspectivas y, al ponerse en el lugar del otro, desarrollen una actitud empática.

- **Dinámicas de grupo** con diferentes intencionalidades según las causas que se quieren atacar.

- **Documentos plantillas de reflexión** (ver anexo)

- Etc.

Entre las estrategias de prevención queremos hacer hincapié especialmente el diálogo, desde las siguientes perspectivas y orientaciones:

1.- La base de la convivencia es el **diálogo y los acuerdos**. Para resolver conflictos en el aula es necesario saber dialogar y ponerse de acuerdo. Por otra parte, trabajar en equipo permite a los alumnos practicar los valores, convivir en armonía regulando sus reacciones emocionales, adquirir habilidades para resolver sus conflictos y ser ciudadanos responsables y solidarios.

2.- El diálogo consiste en **expresar claramente** el propio punto de vista y escuchar con empatía el punto de vista de los demás.

3.- Para enseñarles a dialogar, primero los **debemos escuchar**: ¿Qué piensan, creen, opinan, sienten...? Después expresaremos nuestro punto de vista.

4.- Los acuerdos consisten en **establecer las normas y límites** de convivencia que se necesitan, así como las consecuencias que ayudan a cumplir las normas que les cuestan.

5.- En el centro escolar se debe establecer un tiempo para enseñar a los niños y jóvenes a resolver sus conflictos mediante el diálogo y el acuerdo. Se les dice que les vamos a enseñar a convivir. Y se resuelve un conflicto diferente en cada sesión.

6.- Los alumnos **necesitan que les enseñemos a resolverlos**, en lugar de hacerlo nosotros. No debemos pedirles que los solucionen sin haberles enseñado cómo hacerlo.

7.- Les enseñaremos **cuando ellos y nosotros estemos tranquilos**. En el momento del conflicto los separamos y después hablamos... sin gritos, sin quejas, sin recriminaciones, sin culpabilizar.

8.- **Al agredido no debemos defenderle** ni animarle a agredir. Le enseñamos a decir «no» con firmeza. Si no le hacen caso, tiene que pedir ayuda.

9.- **Al agresor le enseñamos**, sin agredirle, a decir lo que quiere y a controlarse, a tranquilizarse, alejándose del niño con quien tiene el conflicto.

10.- Establecemos las **normas y límites de convivencia**: lo que pueden y lo que no deben hacer.

GESTIÓN DE LA CLASE

Asimismo, consideramos importante la adecuada gestión de la clase por parte del profesor, para lo que proponemos

1. Refuerzos positivos (elogios verbales y de mirada, reconocimiento del trabajo, ánimo, proximidad corporal...).
2. Llevar la clase organizada, llevar un guion ¿qué se va a trabajar? ¿Con qué material? ¿Cómo se va a evaluar?
3. Adecuada organización del espacio para desarrollar la tarea programada.
4. Utilizar los turnos de palabra para participar (aprender a escuchar).

5. Cambio de actividad. Replanteamiento del aula.

6. Propuesta metodológica activa e inductiva, alejarse de la clase tradicional

7. Mantener buenas relaciones interpersonales con el alumnado.

8. Presión (exigencia de resultados y esfuerzo en la tarea), atracción (intercalar actividades distendidas), pausas (cambio de actividad).



PROPUESTAS ANTE LOS COMPORTAMIENTOS DISRUPTIVOS MÁS HABITUALES

Referidas a la tarea

- No traer libros y material escolar.
- No sacar los libros y disponerse a seguir la clase.
- No hacer la tarea.

Propuestas:

- Refuerzos positivos.
- Refuerzos positivos.
- Exponer en privado las dificultades y las necesidades que hay que cumplir.

Referidas a las relaciones entre compañeros

- Reírse de un compañero.
- Golpear, dar collejas, Insultar.
- Quitar el material.

Propuestas

- Cambio de actividad.
- Efectuar gestos y miradas que indiquen la conducta deseada.
- Realizar indicaciones centradas en la tarea, no tanto en la persona.
- No otorgar atención a las conductas de interrupción leve.
- Silencio del profesor ante la dispersión del aula.

- Corrección personal para reflexionar o recuperar la materia (se puede utilizar el anexo I).

- Invadir territorio, acercamiento a la zona o alumno disruptivo.
- Cumplimentar el documento de reflexión (Anexo I)
- Llamar la atención de forma seria y breve.
- Explicitar de forma breve las consecuencias derivadas de la conducta inadecuada.
- Hacer un parte (amonestación).
- Expulsar del aula.

Referidas las normas del aula

- Molestar y no dejar dar la clase
- Interrumpir con ruidos jocosos
- No parar de hablar con un compañero

Propuestas

- Lluvia de ideas (batería de preguntas sobre lo expuesto en clase, preguntas selectivas de acuerdo con un nivel de competencia).
- Reflexión grupal sobre lo acontecido, pregunta al grupo: "¿qué pasa hoy?".
- Diferentes formas de agrupaciones.
- Utilizar diferentes metodologías para atender a los diferentes estilos de aprendizaje.

- Cumplimentar el documento de reflexión (Anexo I)
- Cambiar de sitio.
- Retirar de la zona o de las personas que refuerzan la mala conducta.
- Tiempo fuera.
- Poner una nota a la familia con las dificultades que están apareciendo.

Propuestas:

- Hacer un contrato.
- Cumplimentar el documento de reflexión (Anexo I)
- Entrevista con el tutor.
- Hablar por teléfono directamente con la familia.
- Hacer un parte (amonestación).
- Expulsar del aula.

Falta de respeto al profesor

- Hacer gestos ofensivos.
- Responder con malos modos.
- Insultar.
- Amenazar.

Procedimiento disciplinario

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL

El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 del decreto 32/2019.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas

correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo

de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la

complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno;

la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS

Comunicaciones

Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción

Responsabilidades de la Comunidad educativa en la Convivencia

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

EL CONSEJO ESCOLAR

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.

b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.

c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.

- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.

- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del decreto 32/2019.

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En cumplimiento con el Decreto 32/2019 el seno del Consejo Escolar del centro se ha constituido la Comisión de convivencia, cuyos componentes se eligen de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Forman parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, el coordinador de bienestar, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Es presidida por el director del centro que puede delegar en el jefe de estudios. También incluye la participación del orientador asumiendo tareas de asesoramiento.

Son competencias de la comisión:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

EL CLAUSTRO DE PROFESORES

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

LOS JEFES DE ESTUDIOS

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Realizar las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.

b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

EL ORIENTADOR

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

LOS PROFESORES

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.

c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO

Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

EL ALUMNADO

1. Corresponde al alumnado:

a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de

las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.

b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.

c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.

d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.

b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.

c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones

del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

COORDINADOR DE BIENESTAR

Funciones:

Artículo 35 de la LOPEVI. Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.

1. Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.
2. Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección. Asimismo, determinarán si estas funciones han de ser desempeñadas por personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal.

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de

habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

3. El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.



La acción tutorial

La acción tutorial es una labor compleja. Se entiende como el conjunto de actividades, de acciones y procedimientos que se llevan a cabo cuya finalidad es preparar al alumno para que pueda alcanzar un desarrollo personal y social pleno. Es una labor necesaria, por tanto, según el actual concepto de educación, que requiere, por su importancia, ser planificada. Esta planificación se realizará a través del P.A.T.

La acción tutorial es una tarea conjunta, en la que han de ser partícipes tanto profesores, familia, alumnos y desde su labor de asesoramiento especializado, el Departamento de Orientación. Esta labor se va a personalizar en la figura del tutor, responsable máximo de los alumnos de su grupo, que debe de coordinar todos los esfuerzos realizados en beneficio de los alumnos de su grupo.

Por su importancia para la consecución del verdadero objetivo educativo, el desarrollo de la persona, el Plan de Acción Tutorial se inserta como parte específica en la Programación General del Centro, además de figurar en el Plan de Actividades del Departamento de Orientación.

La labor del tutor se concreta a través de las funciones especificadas del tutor y reflejadas en los Reales Decretos 82/1996 y 83/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Colegios de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria respectivamente

INFANTIL-PRIMARIA	SECUNDARIA
a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del Jefe de estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del equipo de orientación educativa y psicopedagógica. b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales. c) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.	a) Participar en el desarrollo del Plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación de Jefatura de estudios y en colaboración con el Departamento de Orientación. b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo. c) Organizar y presidir la Junta de profesores y las sesiones de evaluación de su grupo. d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Instituto.

d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.

e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.

f) Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica en los términos que establezca la jefatura de estudios.

g) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.

h) Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.

i) Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.

j) Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.

f) Colaborar con el Departamento de Orientación del Instituto en los términos que establezca Jefatura de estudios.

g) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.

h) Coordinar las actividades complementarias para los alumnos de su grupo.

i) Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias con el rendimiento académico.

j) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.

Además, en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, se determina en el artículo 24 que, en materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

NÚCLEOS DE ACCIÓN TUTORIAL

Se consideran, por su implicación en la convivencia, como núcleos fundamentales de la acción tutorial:

1. Acogida e integración del alumnado:

- Actividades de acogida y presentación (juegos de conocimiento, distensión, confianza...)
- Actividades de integración en el grupo: (comunicación, afirmación...)

2. Organización y funcionamiento de grupo clase (enseñar a convivir):

- Actividades de recogida de información sobre el alumno.
- Actividades de organización y funcionamiento de la Clase.
- Actividades de potenciación de grupo aula (habilidades para relacionarse con iguales).

3. Adquisición y mejora de los hábitos de trabajo y autocuidado (enseñar a pensar):

- Actividades relacionadas con hábitos básicos:
- Normas de trabajo en las áreas (uso de lapiceros o bolígrafos, de diferentes tipos de cuadernos, técnicas de subrayado, esquemas...)
- Estrategias para enseñar a pensar: (Resolución de problemas, Creatividad).

4. Desarrollo y adaptación personal, escolar y social (aprender a ser, aprender a convivir...):

- Actividades para favorecer la autoestima (yo me siento a gusto conmigo).
- Actividades para desarrollar la identidad sexual (yo y mi cuerpo).
- Actividades para desarrollar la identidad de género (yo chico-yo chica).
- Actividades para desarrollar habilidades sociales (yo y los otros).
- Y si surge un conflicto ¿qué? Comportamientos asertivos, agresivos y pasivos).

5.- Participación de las familias:

- Reuniones con las familias en grupo
- Entrevistas individuales.

6. Proceso de evaluación y evaluación del proceso:

- Actividades de evaluación con el alumnado (de su propio proceso escolar y de las actividades de su tutoría.
- Actividades de evaluación y coordinación con el profesorado específico (al menos 2 anuales con todo el profesorado implicado) para valorar la marcha del grupo: (Nivel de cohesión social, rendimiento como grupo en las distintas áreas, problemas específicos con determinados alumnos, de rendimiento, de comportamiento.
- Toma de decisiones



Situaciones específicas:

El Acoso Escolar

[De la web: Mejora de la Convivencia y clima social en los centros docentes] El centro escolar es un escenario privilegiado de relaciones e interacciones entre escolares y también con adultos. En las relaciones entre alumnos, consideradas relaciones entre iguales -ya que se encuentran en un plano de simetría horizontal-, a veces se producen conflictos entre ellos o se establecen relaciones negativas, que pueden llegar a considerarse como maltrato entre iguales.

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Si bien, el propio Olweus (1999) considera que un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.

Se considera que el rasgo que define de manera más concluyente el acoso es la situación de **desequilibrio**: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo maltrato entre iguales por abuso de poder.

Junto con este desequilibrio, el carácter grupal del acoso caracteriza a este tipo de maltrato y lo diferencia de otros. En este sentido, podemos considerar la definición de otros autores que atienden más al contexto en el que tiene lugar (del Barrio, Martín, Almeida y Barrios, 2003), entendiendo el maltrato entre escolares como un tipo negativo de relación interpersonal que tiene lugar en un grupo y se caracteriza por comportamientos -reiterados- de **intimidación y exclusión** dirigidos a otro que se encuentra en una posición de desventaja.

En el Informe de la Fiscalía General del Estado, en la Instrucción 10/2005 sobre el Tratamiento del Acoso Escolar desde el Sistema de Justicia Juvenil, se indica entre diversas cuestiones que "(...) debe deslindarse el acoso escolar de los incidentes violentos, aislados u ocasionales entre alumnos o estudiantes. El acoso se caracteriza, como regla general, por una **continuidad en el tiempo**, pudiendo consistir los actos concretos que lo integran en agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, insultos o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que el mismo sea la resultante del jemplo conjunto de todas o de varias de estas modalidades. La igualdad que debe estructurar la relación entre iguales degenera en una relación jerárquica de dominación-sumisión entre acosador/es y acosado. Concorre también en esta conducta una nota de desequilibrio de poder, que puede manifestarse en forma de actuación en grupo, mayor fortaleza física o edad, aprovechamiento de la discapacidad de la víctima, etc."

El acoso se caracteriza también por el deseo consciente de herir, amenazar o asustar por parte de un alumno frente a otro. Todas las modalidades de acoso son actos agresivos en sentido amplio -ya sean físicos, verbales o psicológicos, aunque no toda agresión da lugar a acoso

PROTOCOLO

Siguiendo las Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, Juventud y Deporte y Organización Educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la comunidad de Madrid.

ASPECTOS GENERALES

Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría agravar y adulterar los hechos.

El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, quedando los directores obligados a su cumplimentación y siendo responsables directos del procedimiento.

En todo momento del proceso, los centros podrán solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa.

El protocolo ha sido diseñado para guiar las actuaciones de los centros a partir de la comunicación de indicios de posible acoso escolar.

La secuencia básica es la siguiente:

1. Notificación de hechos que pueden constituir acoso escolar.
2. Averiguaciones: toma de información.
3. Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.

4. Intervención específica en caso de acoso (desarrollo del **Plan de intervención** del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica).

5. Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro, (en su caso).

6. Comunicación a la Dirección de Área Territorial correspondiente de la existencia de acoso escolar en el centro.

Se incluye, además, con carácter orientativo, un modelo de acta de reunión con las familias de los alumnos implicados.

El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y aparece tipificada como tal en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art. 35.1. b), por lo que de verificarse que se ha producido o está produciéndose el director deberá actuar disciplinariamente contra el/los responsable/s.

SECUENCIA

1. Se inicia con la notificación al director de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno del centro ([ANEXO I.a](#)). Este anexo recogerá la información básica (hechos, testigos, autor de la notificación, etc.) sobre la denuncia.

Para favorecer que los alumnos, espectadores en muchos casos y conocedores de situaciones que pueden pasar desapercibidas a ojos de los adultos, tengan la posibilidad de comunicar fácilmente las situaciones de posible acoso de las que sean testigos o conocedores, se añade un [ANEXO I.b](#), específicamente destinado a ellos, que deberá estar disponible en lugares accesibles del centro: tablón de anuncios del aula, conserjería, etc.

2. Con carácter inmediato a la notificación recibida ([ANEXO I.a](#)), el director designará a dos docentes del



Todas las actuaciones relativas a esta toma de información deben llevarse a cabo con prudencia y confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de probarse.

3. De forma inmediata, tras la entrega del [ANEXO II](#), el director llevará a cabo la reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al [ANEXO III](#).

A dicha reunión convocará al jefe de estudios, o jefe de estudios adjunto en su caso, al tutor del alumno presuntamente acosado, al orientador del centro -o a quien desempeñe sus funciones-, a los dos profesionales que han cumplimentado el [ANEXO II](#) y al PTSC, en su caso, y el coordinador de BIENESTAR.

centro para obtener la información necesaria para determinar la existencia de acoso escolar.

Para ello, entregará a las personas seleccionadas el [ANEXO II](#). Los profesionales designados recabarán, de forma inmediata y con la mayor diligencia, la información relevante de acuerdo con los hechos notificados y con el contenido del [ANEXO II](#). Tras la realización de las indagaciones oportunas, el anexo se devolverá firmado al director. Los datos de dicho anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero (Artículo 35.1.b Decreto 32/2019), aunque ninguno de los profesores que, en su caso, hayan reunido la información, podrá ser designado instructor del expediente.

En esta reunión, destinada a valorar los datos recogidos en el [ANEXO II](#) y a tomar decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse **tres situaciones**:

1. NO hay indicios de acoso: no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de prevención y sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE, (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante, lo anterior conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.
2. Sí hay evidencias de acoso: se pone en marcha el Plan de intervención según [ANEXO IV.b](#) y se inicia procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 32/2019. En este caso, en la misma reunión, se

diseñará y cumplimentará el Plan de intervención (ANEXO IV.b, a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el ANEXO IV.a), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. A semejanza del inicio del procedimiento especial establecido en el Decreto 32/2019 en el caso de detectarse evidencias de acoso, se comunicará al SIE esta circunstancia, así como la puesta en marcha del Plan de intervención.

3. NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes. Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia.

Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.

4. Detectada una situación de acoso escolar, en la reunión precitada se activará el Plan de intervención, que figura como ANEXO IV (a), b) y c). Este documento se compone de tres anexos:

1. ANEXO IV.a): contiene el diseño del plan, los miembros del grupo de actuación que se constituirá para su realización, la estructura detallada y una serie de actuaciones para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con las familias de ambos, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Además, deberá incluir referencia expresa a la frecuencia de seguimiento y evaluación del propio Plan. Es importante destacar que la realización del Plan de intervención es preceptiva en caso de detectarse acoso escolar y que dicho Plan incluirá, necesariamente, actuaciones con todos los implicados citados. En cuanto a las actuaciones

exhaustividad: los centros, en el ejercicio de su autonomía y dependiendo del caso, seleccionarán aquellas que consideren adecuadas y podrán implementarlas.

2. ANEXO IV.b): concreción del Plan de intervención diseñado por el centro. En este anexo se recogerán las actuaciones específicas del Plan seleccionadas por el centro para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se consignará asimismo al miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación.

3. ANEXO IV.c): Acta de seguimiento y evaluación del Plan de intervención diseñado por el centro (ANEXO IV.b). El objetivo de este anexo es facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas del Plan diseñado. Los responsables de las actuaciones, evaluarán su cumplimiento (sí/no), su impacto (positivo/negativo/irrelevante) y acordarán su continuidad (sí/no).

5. Comunicación a la Fiscalía de Menores: ANEXO V.

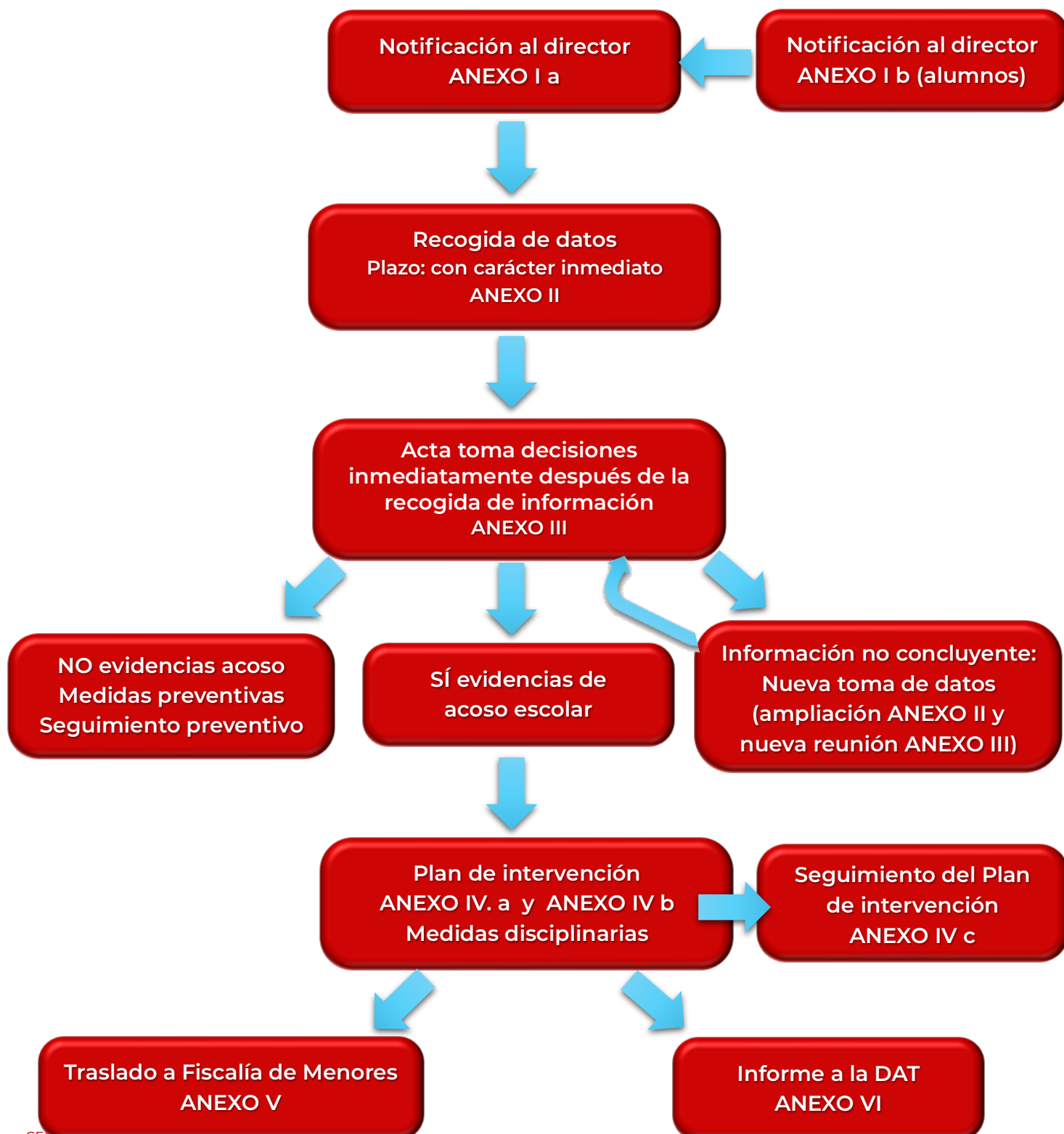
De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 10 del Decreto 32/2019, el director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá con conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

específicas, en el [ANEXO IV.a](#)) se ofrece una serie de medidas a título orientativo pero sin carácter de

6. Informe a la DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL: [ANEXO VI](#). Este informe se cumplimentará y remitirá al Director/a del Área Territorial correspondiente inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores.

Se adjuntarán al informe copias de los siguientes anexos del protocolo: [ANEXO II](#), [ANEXO III](#) y [ANEXO IV.b](#)).

7. Se incluye, como [ANEXO VII](#), un modelo orientativo de acta de reunión con las familias de los implicados.





Ayudantes TIC

(José Antonio Luengo)

QUÉ PRETENDEMOS

- Educar en el buen uso de las TIC con el protagonismo del alumnado y los centros educativos.
- Erradicar cualquier forma de acoso escolar, incluido el ciberacoso, influyendo sobre todo en el grupo, no sólo en los acosadores y sus víctimas.

FILOSOFÍA DEL PROYECTO (J. A. Luengo)

La manera de actuar de los testigos del acoso escolar puede mantener el problema o ayudar a acabar con él, por eso en las clases se trabajarán los fenómenos interrelacionados, se reflexionará y se practicará en comunidad sobre las formas de oponerse al acoso.

Una experiencia definida a partir de un proyecto que concreta sus parámetros esenciales en los siguientes puntos:

- La idea de trabajo en el marco de y para el diseño y desarrollo de buenas prácticas, recogiendo la amplia trayectoria que, en materia de promoción de la convivencia, vienen desarrollando un buen número de centros educativos, singularmente IES, en el ámbito de la enseñanza pública, y no pocos centros concertados.
- La experiencia planteada incorpora, asimismo, las iniciativas puestas en práctica en materia de formación de alumnos ayudantes en los contenidos antes citados, trasladando el modelo de formación y ayuda en cascada al ámbito de las TIC y su uso por parte de niños y adolescentes.

El objetivo, la configuración de equipos estables de apoyo que desarrollen actividades específicas de sensibilización e información en centros de educación primaria, concretamente en unidades de tercer ciclo de la etapa, sobre los usos y abusos de determinadas las herramientas tecnológicas y, de modo específico, de promoción de sana ciudadanía digital y prevención de comportamientos inadecuados.

- El trabajo se desarrolla hablando de y trabajando con valores. No es a otro sitio al que se pretende ir. Primero, pensando en la intimidad, lo que es nuestro, lo Privado, lo que forma parte de nuestra esencia, de nuestros sueños, nuestras ideas más propias. Nuestra imagen. Y reflexionar sobre nuestra exposición. Lo que decimos de nosotros, lo que mostramos, lo que nos mostramos. Datos, pensamientos, imágenes, anhelos, actividades. Y pensar, claro, en quiénes queremos ser en la red. Nuestra identidad en ella. Nuestras reservas y opciones de exposición. A los demás. A los conocidos y no conocidos.

A unos amigos y otros. Segundo, adentrándonos en el respeto a los otros, a aquellos que comparten, de una u otra manera, nuestra vida. Alimentar la capacidad para pensar en los sentimientos de los demás, en sus pensamientos, en sus creencias. En lo que son y quieren ser. Y nutrir la competencia personal de ponerse en su lugar. La dignidad, insisto, en la base. La nuestra, la de los demás.

- La alfabetización digital, incluida la prevención de riesgos de mal uso, debe empezar pronto, y, de modo singular, en la educación primaria. Es en este contexto donde más oportunidades podemos encontrar para sembrar buenas prácticas, para dimensionar adecuadamente los riesgos de determinadas acciones.

- La prevención de los malos usos y de los abusos empieza, también, por abordar la tarea con los más pequeños. Es frecuente escuchar en los centros de educación infantil y primaria que no suele aparecer este tipo de problemas.

- La experiencia de formar a adolescentes para que ayuden a los más pequeños. Dar protagonismo a los chicos y las chicas, enseñarles a ayudar, a estar presentes y activos en situaciones en que el apoyo, el respeto y la solidaridad entre iguales es imprescindible. Las posibilidades de penetración que tienen las ideas cuando son expuestas por chicos como ellos, pero con más edad y más experiencia (sobre todo en cómo afrontar los riesgos y salir de situaciones embarazosas, o no meterse en ellas), son inagotables. Los pequeños escuchan, leen la realidad que les es explicada, con propias experiencias, en su lenguaje, con sus palabras, por quien es casi como ellos, está casi a su altura; por quien ha querido colaborar, ayudar, estar con ellos, aportándoles su experiencia, su interpretación de las cosas. Su discurso no suena a miedo; ni a lección, o reproche. Ni siquiera a consejo. Es un diálogo entre iguales.

OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO

1. Favorecer el análisis, reflexión y debate en los centros educativos sobre el uso saludable de las TIC, sus riesgos e inconvenientes.

2. Analizar diferentes situaciones en las que el uso de las TIC se convierte en elemento de riesgo en el ámbito del comportamiento individual, las relaciones y la convivencia.

3. Favorecer el desarrollo de actitudes y hábitos saludables de respeto, empatía y comportamiento prosocial entre el alumnado.

4. Potenciar en la comunidad educativa la capacidad de interpretar y atender los procesos de interacción del alumnado en el entorno virtual.

5. Desarrollar procesos de información y sensibilización en grupos de diferente edad. Actuar cuanto antes (en la

educación primaria), con el protagonismo de los alumnos (utilizando la capacidad y experiencia de los alumnos ayudantes de ESO), y propiciando la colaboración entre centros diferentes.

6. Desarrollar acciones educativas para la selección y formación de alumnos ayudantes en TIC de segundo ciclo de ESO y formación en contenidos y valores relacionados con el uso y abuso de las TIC por menores de edad.

7. Implementar sesiones de información y sensibilización con alumnado de tercer ciclo de educación primaria con la participación expresa de alumnado ayudante de ESO como protagonistas activos del proceso.

8. Introducir en los planes de acción tutorial de los centros educativos propuestas de actividades orientadas a la consecución de los anteriores objetivos, de forma que se aborden de un modo sistemático y continuado en el tiempo.

9. Favorecer la participación de las familias en acciones formativas sobre el uso de las TIC.

10. Elaborar materiales para la información, formación y sensibilización sobre los contenidos abordados para el desarrollo de posteriores propuestas formativas con alumnado de menor edad, padres y profesorado.

11. Definir y elaborar el proyecto de intervención en el marco del desarrollo de buenas prácticas para su divulgación y extensión en red.

12. Trabajar desde la óptica de la generosidad digital, configurando grupos de trabajo autónomos en un contexto colaborativo y difundir las prácticas desarrolladas y evaluadas.



Igualdad de género

Unos de los principios básicos para desarrollar una convivencia de calidad es la igualdad entre el alumnado. Educar significa promover el desarrollo integral de las personas, por lo que resulta evidente que la escuela debe favorecer el valor de la equidad entre el alumnado. Sobre todo cuando nos referimos las limitaciones impuestas por la desigualdad de género.

La equidad es uno de los principios sobre el que se asientan las principales leyes educativas de los países más desarrollados de nuestro entorno y por supuesto en el nuestro también. La igualdad de género es una demanda social al que la educación ha de dar consecuentemente respuesta. La escuela debe crear las condiciones necesarias para potenciar aprendizajes que valoren y enriquezcan la diversidad desde un punto de vista incluyente, y equitativo.

Familia y Escuela determinan la conducta de niños y jóvenes y promueven comportamientos que otros agentes sociales reforzarán también. Por tanto, en estos primeros ámbitos de socialización es donde se

compensan los desajustes de origen diverso, como aquellos que provienen de prejuicios sexistas y que pueden incidir en el desarrollo de los niños en sus primeros años.

Desde la escuela se han de identificar las diferencias entre mujeres y hombres, no sólo físicamente, sino también en los diversos ámbitos de la sociedad, desarrollando una reflexión crítica sobre aquellos aspectos que generan discriminación entre las personas por el simple hecho de ser de distinto sexo, aprovechando tales diferencias para enriquecer y completar el desarrollo del alumnado.

A la hora de hablar este tema debemos tener especial cuidado ya que el sexo asignado al nacer, puramente por cuestiones biológicas, no siempre se corresponde con la Identidad de Género y es algo que deben saber nuestro alumnado.

El profesorado, debería ser sensible a la diversidad, en todas sus facetas, y, especialmente a la, relativa a las identidades de género y/o las orientaciones afectivo-sexuales que se apartan de la norma, la disforia de sexo y a transexualidad en la adolescencia.

La transexualidad es una realidad social que supone una especial vulnerabilidad y que, en el ámbito educativo, se traduce en un alto índice de abandono de los estudios (no aceptar ser llamados por un nombre que no les representa, actitudes transfóbicas, auto-marginación, etc.), con la consiguiente repercusión en el futuro personal y profesional y dificultando el acceso al empleo. La falta de información tanto de la población como del personal docente, acerca del complejo proceso que tiene que seguir la persona transexual, hace necesario desarrollar acciones que permitan dar la respuesta adecuada a estas personas, sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración, evitando las situaciones discriminatorias que técnicamente se agrupan dentro del término “transfobia”.

1. OBJETIVOS PARA EL PROFESORADO:

- Fomentar la autonomía del alumnado, tanto en casa como en el entorno escolar, de modo que sean capaces de realizar tareas cotidianas, evitando desigualdades.
- Se realizarán actividades formativas para los docentes relativas a la mejora de la convivencia.
- Potenciar la colaboración familia-escuela en la educación para la igualdad de niños y niñas.
- Hacer consciente de los estereotipos de género al alumnado y comunidad educativa. (lenguaje sexista, trato condicionado al sexo, posibles actitudes sexistas en participaciones en clase...)
- Desarrollar estrategias organizativas y curriculares necesarias para conseguir un currículo no sexista.
- Establecer vías de colaboración con personas e instituciones que promuevan la igualdad de oportunidades.

- Utilizar un lenguaje docente igualitario en todas las explicaciones procurando que aparezca lo masculino y lo femenino. Resaltar fundamentalmente los ejemplos con presencia destacada de la mujer.
- Cuidar que el trato profesorado/alumnado no esté condicionado al sexo de la persona.
- Prestar atención a las posibles actitudes sexistas que puedan aparecer en las participaciones en clase.
- Priorizar el plan de formación a temas relacionados con la igualdad.

2. OBJETIVOS PARA EL ALUMNADO:

- Crear equipos de trabajo en el aula, heterogéneos en todos los aspectos, incluidos respecto al sexo de los integrantes.
- Desarrollar un banco de actividades teórico-prácticas que fomenten la igualdad entre niños y niñas.
- Participar en campañas de coeducación organizadas por el Centro y otras entidades oficiales.

3. OBJETIVOS PARA LAS FAMILIAS:

- Favorecer la presencia y participación de las familias (madres-padres-tutores legales) en la proyección y ejecución de aquellas actividades complementarias o de otro tipo donde ello sea posible.
- Organizar sesiones informativas-formativas donde se trate temas relacionados con la igualdad de género.

4. OBJETIVOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS EN EL CENTRO:

- Fomentar el uso igualitario de los espacios (recreo, aula, gimnasio, etc.) favoreciendo la participación igualitaria y la distribución de los espacios en juegos, y actividades físico-deportivas.
- Desarrollar actividades en las zonas de recreo, con la participación activa del profesorado que se encuentre en el patio. El recreo es un espacio educativo como el aula.
- Repartir equitativamente las responsabilidades de clase entre todo el alumnado.

5. CONTENIDOS:

Los contenidos que proponemos están en consonancia con los objetivos establecidos y proporcionan a los mismos, qué enseñar, plasmando de forma sencilla y eficaz:

- Coeducación como eje transversal.
- Estereotipos, roles y mitos relacionados con el género: prevención, detección y eliminación.
- Violencia de género: sensibilización y prevención.
- Lenguaje sexista.
- Igualdad en las responsabilidades familiares.
- Corresponsabilidad en las tareas de la casa.
- Autonomía personal.
- Economía familiar. Consumo responsable.
- Igualdad en las expectativas profesionales.
- Responsabilidad personal en los estudios.
- Acoso escolar: sensibilización y prevención.
- Actitudes que facilitan la convivencia.
- Juegos coeducativos.
- Ciberacoso.

6. METODOLOGÍA:

Nuestro enfoque con respecto a este Plan es globalizador y transversal. Su valor radica en su presencia permanente en nuestra práctica docente y en todas las situaciones de aprendizaje. Por tanto, se implementará en torno a los principios metodológicos definidos en nuestro Proyecto Educativo.

Como característica, sigue un proceso que ha de pasar por tres estadios Sensibilizar, Concienciar y Actuar. Ello a través de actividades prácticas, colaborativas, lúdicas, activas y participativas, donde el aprendizaje que los niños y niñas adquieran sea significativo.

Partiremos de las propias experiencias del alumnado, de su entorno inmediato, para lo que favoreceremos la comunicación familia-escuela y realizaremos actividades que se basen en la experiencia familiar, en la convivencia que supone; para así poder trasladarlo a la vida en sociedad.

Las tutoras trabajarán de forma coordinada, intercambiando impresiones, sugerencias y propuestas

que impulsen y motiven al alumnado a mantener un clima de armonía y buenas relaciones, orientando, instruyendo y facilitando la toma de decisiones y las pautas de comportamiento y trabajo. A través del Plan de Acción Tutorial podrán llevar estas medidas al aula.

Las actividades, tareas y situaciones de aprendizaje que se planificarán estarán planteadas en positivo, serán gratificantes para el alumnado y se propondrán para todos los alumnos y alumnas del centro, en ocasiones de forma general y otras por cursos intentando que tengan repercusión en toda la comunidad educativa.

El juego es uno de los medios de aprendizaje y de socialización más interesantes que se dan en la infancia. En el juego se proyectan, además, los estereotipos y modelos imperantes en una comunidad determinada. Se procurará que niños y niñas compartan juegos y juguetes, evitando la formación de grupos cerrados y que se vete la participación de una persona por razón de su sexo.

Se organizará una comisión que concretará este Plan anualmente en la PGA y será la encargada de dinamizarlo y velar por su cumplimiento.

7. ACTIVIDADES

7.1. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EN EL DÍA A DÍA

Por tanto, a continuación, se ofrece una lista de posibles actuaciones (puesto que cada docente podrá incluir en su trabajo diario todo aquello que le sirva para trabajar la igualdad de género y no esté recogido en este proyecto) a desarrollar en la vida cotidiana del centro y otras más específicas para momentos puntuales de celebraciones del centro.

- Constituir la junta de delegados/as de clase, de todos los niveles, que se reunirán de forma mensual con la coordinadora del plan, constituyéndose así los agentes de igualdad del centro.

- Realización de debates dirigidos sobre problemáticas sociales relacionadas con la coeducación, roles y estereotipos sexuales.

- Agrupamientos mixtos en juegos y actividades deportivas, en la realización de trabajos en grupos, así como en la ubicación dentro de la propia aula.

- Dibujos sobre tareas y oficios que realizan habitualmente el hombre o la mujer y debates sobre los mismos.

Actividad “¿Qué quieres ser de mayor? para analizar que no importa el sexo a la hora de elegir una carrera o profesión para desempeñar el oficio que gusta. (infantil, primaria)

- Práctica de juegos populares y campeonatos deportivos con agrupamientos heterogéneos y participación de ambos sexos en aquellos con un carácter estereotipado.
- Recopilación de información a través de Internet sobre temas relacionados con la coeducación y realización de murales.
- Realización de un listado de aquellos libros y documentos que encontremos en el centro que hagan un uso sexista del lenguaje.
- Visionado de películas y documentales donde se traten los aspectos más relacionados con la coeducación.
- Creación de un tablón de anuncios en el que se cuelguen noticias: talleres, charlas...
- Trabajo de investigación sobre el contenido machista de letras de canciones tanto actuales como pertenecientes a la tradición. La actividad se podría ampliar cambiando las letras y creando sus propias canciones (primaria).

- Biblioteca de aula. Lectura de libros o artículos relacionados con la Igualdad entre Hombres y Mujeres, evitando estereotipos.
- Ampliar la biblioteca del centro con la adquisición de libros coeducativos no sexistas.
- Tener un banco de recursos (páginas webs) del profesorado con materiales para formación propia y con recursos variados para trabajar en el aula.
- Fomentar en los patios tanto de Infantil como de Primaria y Secundaria el juego entre diferentes sexos. Los rincones (coches, construcciones, lectura, juegos de mesa, juegos en el patio) deben estar repartidos de forma igualitaria tanto por niñas como por niños.
- Ambientar el centro y el currículo con mensajes no sexistas, favoreciendo el trato entre diferentes sexos y entre iguales.

7.2. PROPUESTA DE TRABAJO ANUAL

A continuación, recogemos las actividades que se realizarán a lo largo de este curso, relacionadas con la celebración de efemérides. No se trata de celebrar cada efeméride de forma aislada, sino de orientar el trabajo del Plan de Igualdad de ese mes con las actividades propuestas en el punto anterior y culminarlo con la celebración propuesta.

8. CONCRECIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVOS	TAREAS	ESTRATEGIAS	TEMPORALIZACIÓN
HACIA EL PROFESORADO Potenciar la colaboración familia-escuela en la educación para la igualdad de niños y niñas. Hacer consciente de los estereotipos de género al alumnado y comunidad educativa. (lenguaje sexista, trato condicionado al sexo, posibles actitudes sexistas en participaciones en clase...) Desarrollar estrategias organizativas y curriculares necesarias para conseguir un currículo no sexista. Establecer vías de colaboración con personas e instituciones que promuevan la igualdad de oportunidades. Cuidar que el trato profesorado/alumnado no esté condicionado al sexo de la persona.	- Realización del plan de trabajo para el presente curso. - Tablón de anuncios: AGENDA MORADA. Todas las noticias relacionadas con el plan (actividades, propuestas de trabajo, noticias, campañas publicitarias...) - Constituir la comisión de igualdad y calendario de reuniones - Establecer reuniones con los diferentes organismos para hacer calendario de actuaciones. - Solicitar la participación en programas proyectos ofrecidos por la Consejería de Educación sobre temas de igualdad.	Coeducación como eje transversal. Estereotipos, roles y mitos relacionados con el género: prevención, detección y eliminación. Violencia de género: sensibilización y prevención. Lenguaje sexista. Igualdad en las responsabilidades familiares. Corresponsabilidad en las tareas de la casa. Autonomía personal. Economía familiar. Consumo responsable. Igualdad en las expectativas profesionales. Responsabilidad personal en los estudios. Acoso escolar: sensibilización y prevención. Actitudes que facilitan la convivencia.	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 20 DE NOVIEMBRE 25 DE NOVIEMBRE DICIEMBRE ENERO
HACIA EL ALUMNADO Crear equipos de trabajo en el aula, heterogéneos en todos los aspectos, incluidos respecto al sexo de los integrantes.	• DÍA DE LA INFANCIA Se detallarán las actividades según se vayan proponiendo a lo largo del curso y acuerdo de la Comisión con el equipo directivo. • DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO • CAMPAÑA DEL JUEGO Y EL JUGUETE NO SEXISTA • DÍA DE LA PAZ		

Desarrollar un banco de actividades teórico prácticas que fomenten la igualdad entre niños y niñas. Participar en campañas de coeducación institucionales. HACIA LAS FAMILIAS Favorecer la presencia y participación de las familias (madres-padres-tutores legales) en la proyección y ejecución de aquellas actividades complementarias o de otro tipo donde ello sea posible. Organizar sesiones informativas-formativas donde se trate temas relacionados con la igualdad de género.	• DIA DE LA MUJER Y LA NIÑA EN LA CIENCIA • 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER • CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL LIBRO • DÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID • MEMORIA	Juegos coeducativos. Ciberacoso.	FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO
---	--	--	---



9. EVALUACIÓN

La evaluación se realizará durante todo el proceso con una perspectiva formativa. Contendrá tres momentos de reflexión conjunta o de seguimiento del Plan que coincidirán con la evaluación del alumnado y la práctica docente y se concretará en la memoria final de curso.

Se evaluarán las actuaciones, alumnado, profesorado, e implicación de las familias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A QUÉ/QUIÉN	QUÉ	INDICADORES	CRITERIOS
ACTUACIONES	Nivel de consecución de los objetivos	La participación e implicación del alumnado, profesorado y familias implicadas ha sido buena.	El proyecto ha sido interesante para alumnado y docentes.
	Dinámica de trabajo		
ALUMNADO	Grado de incidencia en el aula y el centro	Si la dinámica de los grupos ha sido verdaderamente fluida y cooperativa.	El desarrollo de la actividad se ha ajustado a lo programado.
	Materiales elaborados y Utilizados	Si el grado de autonomía de los grupos y el material elaborado ha sido de calidad, y libre de sesgos sexistas.	Utiliza o sabe utilizar el lenguaje coeducativo.
	Problemas detectados		Respeto las diferencias de os compañeros/as.
	Valoración global del trabajo realizado	Si las controversias conceptuales y la reflexión colectiva e individual en torno al tema han aportado valores de equidad y justicia social.	Valora y participa en las actividades propuestas.
PROFESORADO		Si se ha utilizado un lenguaje integrador con ambos sexos y libre de prejuicios.	Grado de implicación en el proyecto.
		Si el ambiente ha favorecido la expresión sana y libre de los sentimientos	Capacidad para diseñar estrategias y recursos.
IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS			- Grado de implicación en el proyecto. - GRADO DE SATISFACCIÓN

Plan Embajadores de Bienestar

1. INTRODUCCIÓN.

Pueden alegarse muchas razones que hacen necesaria la puesta en marcha de “Sistemas de Ayuda entre Iguales” en los centros educativos, que dan una respuesta a necesidades que aparecen en la práctica diaria: la atención a la diversidad, la gestión de los conflictos, la mejora del clima de convivencia en nuestras aulas y en el centro, la mejora del aprendizaje, la educación en valores, la presentación de modelos de conducta positivos... El modelo de los Embajadores de Bienestar nos introduce en el aprovechamiento de un gran recurso humano: el propio alumnado.

Por ello, diversos estudios realizados y experiencias llevadas a cabo en centros educativos han demostrado que utilizando estrategias de ayuda entre iguales se consigue mejorar el clima del centro, el desarrollo personal y social de los y las ayudantes, y los ayudados y ayudadas y por ende, mayor disponibilidad para el aprendizaje. En las aulas cada vez existe una mayor diversidad de alumnado: alumnado con retraso en su aprendizaje, con riesgo de abandono, de diferente situación socioeconómica, de diferente cultura, con diferentes necesidades educativas especiales o específicas, que plantean un reto al profesorado.

El aprendizaje cooperativo se está demostrando en la práctica como una herramienta eficaz para mejorar el clima de cooperación e interés por el aprendizaje y la superación de las dificultades de todos, para superar los problemas que se generan dentro de una estructura de aprendizaje competitiva o individualista entre los que quieren aprender y los que no... El Embajador de Bienestar es un buen recurso para mejorar la atención a la diversidad en las aulas y mejorar el aprendizaje.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE EMBAJADORES DE BIENESTAR.

- Mejorar la convivencia en el centro escolar.
- Enseñar formas alternativas de resolución de conflictos, utilizando la vía del diálogo para llegar al consenso, a través de la mediación.
- Elevar los niveles de solidaridad, respeto, tolerancia, participación y apoyo mutuo entre el alumnado.
- Fomentar la colaboración, la comprensión y la búsqueda de soluciones conjuntas a los problemas interpersonales que surgen dentro del ámbito escolar.
- Estimular la participación del alumnado en la resolución de sus propios conflictos en el centro educativo.
- Tejer una red de apoyo social que favorezca la integración de todo el alumnado, disminuyendo así la exclusión social.
- Disminuir la violencia y el maltrato entre iguales, fomentando el buen trato.
- Favorecer los valores de ciudadanía a través de la responsabilidad compartida en su aportación al bien común y a la mejora de la sociedad.



3. ¿QUIÉNES SERÁN LOS EMBAJADORES/AS DE BIENESTAR?

Se propondrá de manera voluntaria tanto a los delegados y subdelegados de 5º, 6º y ESO. Ya que se considera que ya han sido elegidos por el grupo y cuentan con su aprobación y confianza. Más adelante podemos dar opción a otros alumnos/as que muestren interés en ejercer esta figura.

Se espera que posean criterio propio ante los problemas, sepan relacionarse con los demás, estén dispuestos y motivados.

Se organizará por semanas, de manera que cada día le toque a un nivel, alternado los alumnos/as, ya que puede ser un cargo de responsabilidad y no queremos saturar al alumnado Embajador.

4. FUNCIONES DEL EMBAJADOR/A.

Sus funciones son:

- Observar las posibles situaciones que puedan estar provocando daño a algún compañero.
- Ayuda a sus compañeros y compañeras cuando alguien les molesta o necesitan que los escuchen. No les aconseja, sino que los escucha.

5. CONDICIONES PARA SU PUESTA EN MARCHA.

Será imprescindible contar con tiempos y espacios donde puedan reunirse alumnado y profesorado del equipo, Orientador y coordinadora de Bienestar.

Estos alumnos tendrán que ser formados de manera que puedan entender bien cuáles son sus funciones y cómo se realiza una mediación.

Se propondrá que existan varios "Bancos de Bienestar", distribuidos por zonas de patio que correspondan a los diferentes tramos.

- Comunicar al profesorado si se dan situaciones complicadas, explicando la diferencia entre denunciar y chivar:

-Se chiva una situación cuando se busca reprender al que hace algo que no perjudica a otra persona; por ejemplo, comer chicle.

- Se denuncia cuando hay alguien que está sufriendo o es perjudicado por la acción de otro. No somos chivatos, somos buenas personas que denunciaremos el sufrimiento de compañeros.

- Percatarse si algún compañero/a está solo/a y necesita hablar.

- El Alumnado Ayudante no es "policía": su misión no es vigilar el cumplimiento de las normas ni ejercitar una labor sancionadora.

- El Alumnado Ayudante no es un amigo o amiga: no es alguien que hace suyos los problemas que los demás le cuentan ni toma partido a la hora de mediar en un conflicto.



Serán decorados por los Embajadores llegando a acuerdos en su diseño, al igual que los petos identificativos.

En tutoría se explicará a todo el alumnado para qué sirven estos Embajadores y Embajadoras de bienestar. Y se les indicará la función del banco de bienestar.

ANEXOS

DOCUMENTO DE RECOGIDA DE DATOS DE INCIDENTES

FECHA DEL INCIDENTE	
LUGAR DEL INCIDENTE	
ALUMNADO IMPLICADO	
PROFESORADO IMPLICADO	
MEDIDA TOMADA	
RELATO DE LO SUCEDIDO	

FIRMADO

CEIPSO MAESTRO RODRIGO

HOJA DE REGISTRO DE ENTREVISTA

Nombre del alumno/a _____

Curso: _____ Fecha: _____

¿Espectador o autor directo?

Resumen de la información recogida

Conclusiones sacadas

Firma



HOJA DE REFLEXIÓN

¿QUÉ HA OCURRIDO?



¿QUÉ NORMA NO HE CUMPLIDO?



¿CÓMO LO PUEDO SOLUCIONAR?



Firmado

RELACIÓN ANEXOS ACOSO

- ANEXO I. a) Notificación al director/a
- ANEXO I. b) Documento para alumnos
- ANEXO II. Documento para la recogida de datos
- ANEXO III. Acta de reunión para la toma de decisiones
- ANEXO IV. a) Plan de intervención una vez detectado acoso escolar en el centro educativo
- ANEXO IV. b) Plan de intervención diseñado por el centro de acuerdo con las propuestas del ANEXO IV. a)
- ANEXO IV. c) Acta de seguimiento del Plan de intervención
- ANEXO V. Comunicación dirigida a la Fiscalía de Menores
- ANEXO VI. Informe al Director/a de Área Territorial
- ANEXO VII. Modelo de acta de reunión con las familias

PLAN DE ACOGIDA ALUMNADO

I-JUSTIFICACIÓN

La incorporación de un nuevo alumno y su familia a un centro educativo constituye un proceso de adaptación que implica la asimilación de normas internas, pautas de convivencia y contenidos curriculares, en consonancia con el artículo 27 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a una educación orientada al pleno desarrollo de la personalidad y al respeto a los principios democráticos y libertades fundamentales.

Este proceso adquiere especial complejidad cuando el alumnado presenta una diversidad significativa, razón por la cual resulta indispensable fomentar una actitud positiva hacia el nuevo entorno y garantizar una acogida estructurada y ajustada a las características individuales del alumno, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE), la cual regula la atención personalizada y el enfoque competencial del currículo.

Para ello, el centro debe definir directrices claras mediante la elaboración de un **Plan de Acogida**, entendido como el conjunto de actuaciones sistematizadas y planificadas para:

- Facilitar la adaptación del alumnado de nueva incorporación.
- Favorecer su integración en la dinámica escolar.
- Asegurar la prestación de una respuesta educativa adecuada, integrando medidas ordinarias y específicas dirigidas a la atención de la diversidad, según lo dispuesto en el Real Decreto 157/2022 y el Decreto 61/2022 de la Comunidad de Madrid.

Marco normativo de referencia

Ámbito estatal

- **Constitución Española, artículo 27.2:** derecho a una educación orientada al pleno desarrollo de la personalidad y respeto a principios democráticos.
- **Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE):** introduce un enfoque competencial y establece la obligatoriedad de planes para atender a la diversidad del alumnado.
- **Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo:** regula la ordenación y enseñanzas mínimas de la Educación Primaria; define el currículo y remite al centro la concreción curricular en su Proyecto Educativo.

Ámbito autonómico (Comunidad de Madrid)

- **Decreto 61/2022, de 13 de julio:** ordenación del currículo de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.
- **Decreto 23/2023, de 22 de marzo:** regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado, estableciendo mecanismos para adaptaciones curriculares, agrupamientos flexibles y ajustes razonables.
- **Orden 130/2023, de 23 de enero:** regula aspectos organizativos y evaluativos en Educación Primaria, en armonía con el marco de atención a la diversidad.
-

II.-OBJETIVOS.

A) Objetivo General

Garantizar la acogida e integración socioeducativa del alumnado y del profesorado de nueva incorporación, promoviendo su acceso, permanencia y progreso en el sistema educativo en condiciones de equidad e inclusión.

B) Objetivos Específicos

1. **Facilitar la adaptación inicial** del alumnado y profesorado recién incorporado, asegurando un proceso de acogida que favorezca su integración en el centro en condiciones óptimas.
2. **Compensar desigualdades** de carácter afectivo, social, económico, cultural, religioso e ideológico mediante actuaciones inclusivas y equitativas.
3. **Promover hábitos de convivencia positiva**, respeto mutuo y tolerancia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. **Adaptar la organización escolar** introduciendo los cambios y recursos necesarios para garantizar la integración efectiva del alumnado de nueva escolarización.
5. **Fomentar la implicación del alumnado y profesorado receptor**, promoviendo actitudes de responsabilidad, respeto y apoyo hacia los recién llegados para facilitar su conocimiento del entorno escolar y sus normas.
6. **Asegurar la igualdad de oportunidades** en el acceso y desarrollo educativo de todo el alumnado, conforme a los principios de inclusión y equidad.
7. **Prevenir el absentismo escolar** mediante estrategias proactivas y, en caso de producirse, establecer medidas correctoras eficaces.
8. **Favorecer la adquisición de la lengua de acogida** en el menor tiempo posible para el alumnado inmigrante, garantizando su participación plena en el proceso educativo.
9. **Impulsar la integración activa de las familias** en la vida del centro, promoviendo la colaboración y la comunicación fluida con la institución educativa.

III.- MEDIDAS Y ACTIVIDADES.

Medidas de Acogida para el Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE)

El alumnado con NEAE que se incorpora a nuestras aulas cuenta, en la mayoría de los casos, con una valoración previa realizada por el Equipo de Orientación Educativa, reflejada en su dictamen de escolarización. Tras la revisión de dichos informes, se procede a la distribución del alumnado entre las dos maestras de Pedagogía Terapéutica (PT) y la especialista en Audición y Lenguaje (AL), atendiendo a sus necesidades específicas y a la etapa educativa (Educación Infantil y Primaria).

En la etapa de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), el alumnado NEAE suele llegar con la valoración realizada en etapas anteriores, procediendo en gran medida de nuestras aulas de Primaria.

Para garantizar una acogida adecuada, se han establecido medidas diferenciadas según el perfil del alumnado, agrupándolo en cuatro categorías:

1. Alumnado con NEAE que ya ha sido atendido en aulas de apoyo en cursos anteriores

- Recibirán las mismas medidas de acogida que el resto del alumnado de su aula ordinaria.
- En las aulas específicas, durante los primeros días, se reforzarán hábitos y rutinas trabajadas en el curso anterior.

2. Alumnado que se incorpora a un nuevo grupo por no promocionar

- Se informará al nuevo tutor sobre las características del alumno, sus necesidades, nivel de competencia curricular, metodología más adecuada y pautas de conducta.
- Se recomendará al tutor que sensibilice al grupo clase sobre cómo colaborar y apoyar al compañero, fomentando la empatía y el conocimiento de sus dificultades.

3. Alumnado procedente de otros centros

- Se analizarán los informes incluidos en el expediente y, en caso necesario, se solicitará información adicional al centro de origen.
- Se priorizará la realización de una tutoría con las familias para conocer mejor las circunstancias personales, limitaciones y características del alumno.

4. Alumnado con NEAE de tres años de nueva incorporación

- Durante el mes de septiembre recibirán apoyos de PT y AL dentro del aula ordinaria, lo que permitirá la observación en contexto y la adaptación progresiva al grupo clase.

Medidas Generales

- El periodo de acogida coincidirá con la evaluación inicial, que servirá para ajustar horarios y recursos previamente planificados.
- La organización de los grupos tendrá en cuenta criterios como edad, número de alumnos, presencia de NEE, elección de asignaturas (Religión/Atención Educativa) y nivel de competencia curricular.
- Durante los recreos, se fomentará la inclusión del alumnado con NEAE en juegos y actividades, promoviendo la participación activa.
- El objetivo final es garantizar que el alumnado con NEAE se sienta integrado y seguro tanto en su aula ordinaria como en los espacios de apoyo específico (PT y AL).

IV.-ACOGIDA ALUMNADO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Objetivos:

- Crear un ambiente escolar en el que el nuevo alumnado y sus familias se sientan bien acogidos.
- Facilitar los trámites de matriculación.

- Contribuir a un rápido conocimiento de las instalaciones del Centro que permita que el alumnado se desplace por
- el mismo con facilidad.
- Establecer en la clase un clima que haga más agradables los primeros momentos y que favorezca la interrelación
- entre el nuevo alumnado y sus compañeros.
- Mejorar la responsabilidad, la capacidad de empatía y el compañerismo entre el alumnado con el fin de facilitar
- una rápida y eficaz integración.
- Evitar la tendencia al autoaislamiento de los nuevos alumnos ante una situación desconocida, como la llegada a
- un nuevo centro.

V. PROCEDIMIENTO ANTE LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO ALUMNO UNA VEZ INICIADO EL CURSO

Responsabilidad

La recepción del alumno corresponde al **Equipo Directivo**, garantizando una acogida adecuada y la correcta integración en el centro.

Finalidades de la recepción

- La recepción se realizará en la **Secretaría** o en los despachos de **Dirección** o **Jefatura de Estudios**.
- En el caso de la ESO, y siempre que sea posible, la **Jefatura de Estudios** orientará a las familias sobre la elección de optativas e itinerario académico.
- **Formalización de la matrícula** y alta del alumno en la aplicación informática.
- **Información a la familia** sobre los servicios, normas y funcionamiento del centro.
- **Entrega de materiales:** libros de texto (si participa en el programa ACCEDE) y agenda escolar en Primaria y Secundaria.
- **Detección inicial** de posibles necesidades educativas especiales (NEE) o necesidades de refuerzo pedagógico.
- **Solicitud inmediata** del expediente académico al centro de procedencia.
- **Visita guiada** para mostrar al alumno las instalaciones y dependencias del centro.

Asignación de curso

La Dirección asignará al alumno al grupo correspondiente aplicando los siguientes criterios:

1. **Si presenta NEE:**
 - Grupo con menor número de alumnado con NEE.
 - En caso de igualdad, grupo con menor número total de alumnos.
2. **Si no presenta NEE:**
 - Grupo con menor número de alumnos matriculados.
 - En caso de igualdad, se aplicará el criterio alfabético.
3. **En ESO:**
 - Se priorizará la elección de optativas e itinerario académico.

Una vez asignado el grupo:

- Secretaría incluirá al alumno en la lista correspondiente, registrándolo en la aplicación informática.

- Se informará al tutor de su incorporación.

Estos criterios se aplicarán también para alumnado repetidor o de nueva incorporación.

Presentación

- Antes de entrar en clase, el **Equipo Directivo** presentará al alumno al tutor.
- **Jefatura de Estudios** comunicará la incorporación al resto del profesorado implicado.
- El tutor entregará y explicará:
 1. Horario del curso.
 2. Relación de profesorado y áreas.
 3. Normas básicas (entradas, salidas, uso de servicios, disciplina).
- El tutor se reunirá con la familia de manera prioritaria.
- Se fomentará la **sensibilización cultural**: localización del país de origen en el mapa, lengua y costumbres.
- Se reservará un lugar adecuado en el aula (preferiblemente no en la última fila).
- El tutor presentará al alumno al grupo y lo situará junto a un delegado o alumno responsable.

Funciones del alumno responsable/delegado:

- Orientar al nuevo alumno en tareas escolares y normas.
- Facilitar su integración en el grupo, presentándolo a compañeros y acompañándolo en el primer recreo.

En ESO:

- Se entregará usuario y contraseña de **EducaMadrid**.
- En los primeros días, el Coordinador de Robótica o un docente experto en TIC le explicará el uso básico de correo EducaMadrid, Aula Virtual, etc.

Evaluación inicial

Si se detecta la posible existencia de NEE:

- Cada profesor prestará atención específica mediante observación de actitud, trabajo y participación.
- Se podrán aplicar pruebas específicas, especialmente en **Lengua Castellana y Matemáticas**.
- El equipo docente se reunirá para valorar la información y definir medidas de apoyo.
- Determinar la necesidad, o no, de realizar una adaptación curricular, en caso de evaluación psicopedagógica o medidas de evaluación en caso de alumnado DEA
- Formular, en su caso, las propuestas de apoyo educativo que se estimen, de las que se informará de inmediato a la Jefe de Estudios.
- De las decisiones adoptadas, el tutor informará a la familia.

En ESO se le realizará la Evaluación Inicial y el equipo de profesores decidirá el mantenimiento del alumno en el nivel asignado por edad o su bajada a un curso inferior. Se informará a la familia mediante un boletín que se incluirá en su expediente. En el caso de la bajada de nivel, se consignará este hecho en su expediente electrónico mediante la correspondiente diligencia

VI.- FOMENTO DE HABILIDADES SOCIALES

- Se pedirá a todo el profesorado que ponga especial interés en el desarrollo de conductas que faciliten la integración y el acercamiento: eliminación de moteos y palabras que resalten la pertenencia a determinado grupo o nacionalidad.
- Se pondrá especial interés en la detección de situaciones de discriminación o acoso para darles la solución más

rápida y positiva posible.

- Se potenciará la comunicación con los alumnos, especialmente todo lo relacionado con el desarrollo de habilidades sociales, el tratamiento y resolución de conflictos y al conocimiento y valoración de otros hábitos y conductas.

VII.- PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO.

- Para prevenir la situación, existe un programa de seguimiento de estas situaciones y protocolo de actuación, con el propósito de conseguir una detección y tratamiento lo más precoz posible, tendente a normalizar la escolarización de este alumnado.
- Si fuese necesario, en colaboración con los tutores y Jefatura de Estudios, los Servicios Sociales, se encargarán del seguimiento de la familia y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para prevenir, erradicar –o minimizar– el problema del absentismo.

El presente Plan ha sido aprobado por el Consejo Escolar con las modificaciones y actualizaciones recogidas en la HMR por la actual directora en la sesión celebrada el 12 de enero de 2026 y en la sesión realizada el día 27 de mayo de 2026.

Julia González Henche

Directora